



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Bitácora:10/DS-0279/06/21

Durango, Durango, 17 de marzo de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A
DE C.V
CALLE EVERARDO GAMIZ 119, COL. DEL MAESTRO, 34240
DURANGO, DURANGO



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de **LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V** con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.9917 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango, y

RESULTANDO

1. Que mediante **FORMATO** de fecha 17 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 11 de junio de 2021, **LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V**, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.9917 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado.

Adjunto a la solicitud presentó:

Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el Cambio de Uso de Suelos en Terrenos Forestales (CUSTF).

Estudio técnico justificativo (ETJ).

Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPAs, formato e5cinco) en original y copia.

Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en original y copia.

Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse el acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo (este documento puede presentarse en copia certificada)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01326/21 de fecha 16 de agosto de 2021, esta Delegación Federal, requirió a LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

En el presente caso a la solicitud se acompaña la documentación legal en copia certificada de manera incompleta del mismo modo referente para acreditar la personalidad, por lo que se le requiere en original y copia para su cotejo o bien copia certificada del:

--Documento idóneo con el cual Grupo Constructor Tresta S.A. de C.V. acredite el derecho de posesión para realizar actividades que implique el Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales.

-- Acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio de Uso de Suelo en terreno respectivo.

-- Documentación del Addate (Acuerdo de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) de la Comunidad Rio y Papudos, municipio de Canelas, Dgo.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 07 de octubre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de octubre de 2021, LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/01326/21 de fecha 16 de agosto de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01698/21 de fecha 08 de noviembre de 2021 recibido el 11 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con ubicación en el o los municipio(s) Canelas en el estado de Durango.

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio SG/130.2.2/01698/21 de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión técnica al Consejo Estatal Forestal, prevista en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), recibido en el día 11 de noviembre de 2021, y una vez transcurrido Diez días hábiles a la fecha el Consejo Estatal Forestal no emitió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado L.D. 34.5 Kv EL DURAZNO-EL RIO-EL GRANADITO, con ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango.

- V. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01719/21 de fecha 11 de noviembre de 2021 esta Delegación Federal notificó a LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- vi. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 25 de Noviembre de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.
- Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.
- Que las coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.
- Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.
- Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.
- Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico son adecuadas para el proyecto en mención.
- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.
- Y que el proyecto es ambientalmente viable

- vii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01850/21 de fecha 14 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$555,917.86 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.97 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- viii. Que mediante ESCRITO de fecha 01 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de marzo de 2022, LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 555,917.86 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.97 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y





CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 17 de Mayo de 2021, el cual fue signado por LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5.9917 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V, así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Original ratificado ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Velasco Najjar Notario Público N° 2 en Santiago Papasquiari, Dgo., del convenio de ocupación temporal de posesión de tierras comunales que celebran por una parte Grupo Constructor TRESTA S.A. de C.V. por conducto de su representante legal y por la otra Comunidad Rio y Papudos, municipio de Canelas, estado de Durango., a quien en lo sucesivo denominará la Comunidad. Cuyo objeto del presente convenio es el otorgamiento por una parte de la Comunidad la posesión temporal en superficie de uso propiedad la comunidad para que Grupo Constructor TRESTA S.A. de C.V. realice trabajos para el proyecto L.D. 34.5 Kv. EL DURAZNO-EL RIO-EL GRANADITO de manera especifica en el polígono con una superficie de 5.9917 ha., cuya vigencia será de una año a partir de la firma del mismo, celebrado con fecha 13 de julio de 2021.

Copia certificada por el Lic. Carlos Guillermo Velasco Najjar Notario Público N° 2 en Santiago Papasquiari, Dgo., del acta de asamblea de segunda convocatoria de fecha 07 de junio de 2020, de la que se desprende la anuencia para el cambio de uso de suelo para el proyecto L.D. 34.5 Kv. EL DURAZNO-EL RIO-EL GRANADITO. Además se toma el acuerdo para la celebración y elaboración del convenio de ocupación temporal entre la comunidad Rio y Papudos, municipio de Canelas, estado de Durango y Grupo Constructor TRESTA S.A. de C.V.

Copia certificada por el Lic. Carlos Guillermo Velasco Najjar Notario Público N° 2 en Santiago Papasquiari, Dgo., del acta de fecha 28 de abril 2012, con motivo de la aprobación de la delimitación y destino de tierras, así como asignación y reconocimiento de derechos sobre las tierras de uso común, con una superficie de 10703-77-37.01 ha.

Copias certificada por el Lic. Luis Alberto Zavala Ramos del plano de tierras de uso común.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- VI. *Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;*
- VII. *Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;*
- VIII. *Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;*
- IX. *Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;*
- X. *Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;*
- XI. *Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*
- XII. *Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*
- XIII. *Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*
- XIV. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y*
- XV. *Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.*

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 17 de Mayo de 2021 y 07 de Octubre de 2021, respectivamente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue, y*
4. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:





Resumen índice de Shannon flora MHF

Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo	Suculentas
Riqueza S =	42	19	26	6
H' calculada =	2.5227	2.1467	2.4501	1.3562
H Max = LnS =	3.7377	2.9444	3.2581	1.7918
Equidad (J) = H/Hmax =	0.67	0.73	0.75	0.76

Resumen índice de Shannon flora CUSTF

Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo	Suculentas
Riqueza S =	24	15	15	3
H' calculada =	2.3783	2.0457	1.5335	1.0499
H Max = LnS =	3.1781	2.7081	2.7081	1.0988
Equidad (J) = H/Hmax =	0.75	0.76	0.57	0.96

El análisis del índice de Shannon de flora para la MHF y el área sujeta a CUSTF, muestra que la riqueza y diversidad específica de flora a nivel de la MHF es más alta respecto a la estimada para el área sujeta a CUSTF, lo cual demuestra que la remoción de la cobertura vegetal dentro de 5.9917 ha., no comprometerá a las especies de flora que se distribuyen dentro del área sujeta a CUSTF, ya que estas se encuentran bien representadas a nivel microcuenca

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Tipo de erosión	Perdida de suelo toneladas
Erosión hídrica	64.082
Erosión eólica	30.708
Total	94.790

Con el propósito de retener las 94.790 toneladas de suelo que se perderían en un año por acción de procesos de erosión hídrica y eólica, se realizará el acomodo de material vegetativo muerto, de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica de los apoyos de Suelos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF, 2011), menciona que por cada ha de acomodo de material vegetal muerto se retendrán 427.79 m³/ha, por lo que se propone construir acomodos en 0.3 ha.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

El acomodo de material muerto consiste en formar cordones a nivel de material vegetal muerto, el cual se obtendrá como resultado de las actividades de desmonte en el área sujeta a CUSTF. El acomodo de estos materiales proporciona protección al suelo, evita la erosión hídrica, disminuye el escurrimiento superficial e incrementa el contenido de humedad en el suelo, lo que favorece la regeneración natural.

Se propone realizar 150 m de acordonamiento de material vegetal muerto, de esta manera se estará reteniendo el total del suelo que se espera perder, comprobando así, que no se provocará la erosión de los suelos en el área.

Para el acomodo del material vegetal muerto, los cordones tendrán un espaciamiento de 10 m entre cada uno, de esta manera el material para su construcción sólo se arrastra 5 m de arriba y abajo del cordón y eso facilita su construcción, se trazará la curva de nivel guía que servirá de base para acordonar el material, se continua con el asentamiento del material al suelo, podando las ramas y seccionando los troncos más grandes, de tal suerte que el cordón no quede más alto de 40 cm, posteriormente, se acordona el material restante en franjas paralelas a la curva de nivel guía, de acuerdo con la distancia previamente establecida, la longitud máxima de los cordones es de 50 m y a esta distancia se debe seccionar de 3 a 4 m (es decir, dejar sin material acordonado 3 o 4 m) y continuar con la otra sección. El ancho y alto de la faja debe ser menor a 40 cm.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Área sin ejecución CUSTF

PP =	81,756.75
ETR =	50,647.69
Vm =	13,838.28
Infiltración =	17,270.77

Área de Reforestación actual

PP =	81,870.00
ETR =	50,717.85
Vm =	19,869.58
Infiltración =	11,282.58

Área con ejecución CUSTF

PP =	81,756.75
ETR =	50,647.69
Vm =	19,842.09
Infiltración =	11,266.97

Área de Reforestación proyectada

PP =	81,870.00
ETR =	50,717.85
Vm =	13,857.45
Infiltración =	17,294.70





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

De acuerdo a los cálculos se puede concluir que: con las obras propuestas, se tiene un balance de infiltración a favor por una cantidad de 8.32 m³, por lo tanto, se considera que se está acorde con el criterio de excepción de la LGDFS, de no disminuir la cantidad y calidad del agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento del carbono se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Importancia: Las áreas cubiertas de vegetación forestal en conjunto con los suelos forestales, son de los principales ecosistemas terrestres que retienen el carbón de la atmósfera, bajo este concepto podemos decir que la conservación de estos ecosistemas es muy importante para disminuir la cantidad de CO₂, considerado como uno de los principales generadores del efecto invernadero.

La captura de carbono como servicio ambiental, forma parte de los servicios que los ecosistemas forestales nos proporcionan y que ponen a disposición de la sociedad de manera natural o por medio del manejo sustentable.

Siendo la vegetación uno de los elementos naturales que más contribuyen a la captura de carbono y uno de los afectados por este proyecto, es obvio que se reducirá la capacidad de secuestro de carbono al eliminar una cantidad de biomasa (vegetación), misma que dejará de hacer está función y por lo tanto este servicio ambiental, aunque no se pone en riesgo, si se reduce en la MHF.

Aunque el almacén y captura de C ha sido poco estudiado, Segura-Castruita et al. (2005) reportan un almacén promedio de 24 ton C/ha por lo que, de acuerdo con esta referencia, se estima que en las 5.9917 has que se pretenden afectar con la ejecución del cambio de uso de suelo, se disminuiría en 143.80 toneladas de carbono.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitiga.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Se anexa programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT)

Con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) se pretende dar coherencia a las políticas de la Administración Pública Federal (APF); esto se logrará mediante un esquema concertado de planificación transversal e integral del territorio nacional que identifique las áreas con mayor aptitud para la realización de las acciones y programas de los diferentes sectores, así como las áreas de atención prioritaria. Esto hará posible minimizar los conflictos ambientales derivados del uso de los recursos naturales.

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF 28 de septiembre de 2010), la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.

La base para la regionalización ecológica, comprende unidades territoriales sintéticas que se integran a partir de los principales factores del medio biofísico: clima, relieve, vegetación y suelo. La interacción de estos factores determina la homogeneidad relativa del territorio hacia el interior de cada unidad y la heterogeneidad con el resto de las unidades. Con este principio se obtuvo como resultado la diferenciación del territorio nacional en 145 unidades denominadas Unidades Ambientales Biofísicas (UAB), empleadas como base para el análisis de las etapas de diagnóstico y pronóstico, y para construir la propuesta del POEGT.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Así, las regiones ecológicas se integran por un conjunto de UAB que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental. Con base en lo anterior, a cada UAB le fueron asignados lineamientos y estrategias ecológicas específicas, de la misma manera que ocurre con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) previstas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales.

El área del proyecto, se encuentra dentro de la región ecológica 9.19 y sobre la Unidad Ambiental Biofísica; UAB 93 denominada Cañones Duranguense Norte, la figura XIV-2 muestra la ubicación del proyecto con respecto al POEGT.

UAB: 93 Cañones Duranguenses Norte

Localización: Noroeste de Durango.

Rectores de desarrollo: Forestal - Minería.

Política Ambiental: Aprovechamiento Sustentable.

Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Durango.

El Ordenamiento Ecológico es un documento que contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región. El propósito de estos programas es lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo último es que, en el desarrollo de sus actividades, los diferentes sectores realicen un aprovechamiento sustentable que permita la conservación, preservación y protección de los recursos naturales de una región.

En la Entidad, a partir del año 2005 se inició la integración del estudio Técnico para el Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango; proceso coordinado por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SRNyMA), mismo que concluye en el año 2008 con la publicación de su decreto en el Periódico Oficial del Estado. En el año 2010, a raíz de su implementación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el cual se aprueba el Programa de OE del Estado de Durango, esto a fin de acotar en su justa dimensión su alcance legal. Así, en el año 2011 se publica de nuevo el Programa de OE en el Periódico Oficial del Estado, con ligeras modificaciones con el objetivo de alinearlos a la modificación de decreto. Sin embargo, cabe señalar que el estudio técnico sigue conservando aun la información básica de inicio con datos estadísticos a actualizar; además de la necesidad de analizar e incorporar temas como minería y afectaciones por sequías en la entidad.

Estrategias UGA 106

CLAVE UGA: 106

NOMBRE UGA: Sierra alta con cañones 7

Política Ambiental: Aprovechamiento

USOS A PROMOVER: Conservación de la Biodiversidad; Explotación Pecuaria de Caprinos; Aprovechamiento Forestal Maderable; Minería





Lineamiento ambiental: Los proyectos de actividad minera se realizan acorde a la permanencia de la vegetación natural identificada para la UGA

Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico.

Hasta la fecha de elaboración del documento, no se encontró un programa de ordenamiento ecológico para el municipio de Canelas, lugar donde se ubica el proyecto.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-001-SEMARNAT-1996.

Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-041-SEMARNAT-2006

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006

Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

NOM-052-SEMARNAT-2005.

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-054-SEMARNAT-1993.

Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994

Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Programas de Manejo de ANPs.

Dentro de la zona del proyecto NO se localiza dentro de algún área natural protegida, de carácter federal, estatal o municipal, las más cercanas al proyecto son; Cerro Mohinora localizada aproximadamente a 104 kilómetros en dirección Noroeste y, el ANP Islas del golfo de California,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

el cual se ubica aproximadamente a 122 kilómetros en dirección Oeste, en la figura XIV se puede apreciar la ubicación de las áreas naturales protegidas con respecto al proyecto, cabe destacar que no se afectará superficie alguna que corresponda al ANP.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan Nacional de Desarrollo (PND)

La Constitución ordena al estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo". El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, aprobada recientemente por el Senado de la República, establece los siguientes objetivos:

Garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo: Jóvenes Construyendo el Futuro, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Universidades para el Bienestar, Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, Becas "Benito Juárez", Crédito Ganadero a la Palabra, Producción para el Bienestar, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, programas de Comunidades Sustentables "Sembrando Vida", de Infraestructura Carretera, Zona Libre de la Frontera Norte, Tren Maya, Corredor Multimodal Interoceánico y Aeropuerto "Felipe Ángeles" en Santa Lucía.

VINCULACIÓN:

Este objetivo menciona la creación de puestos de trabajo y la inversión de infraestructura eléctrica, el proyecto dentro del desarrollo de actividades pretende la creación de empleos temporales y será un coadyuvante para generar empleos permanentes con actividades ligadas a este.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango

Este proyecto denominado "El Durazno / El Río / El Granadito" se vincula con el plan estatal de desarrollo en el eje 4, denominado Desarrollo con Equidad: Desarrollo Industrial, Minero, Forestal y Agropecuario; Desarrollo Urbano e Infraestructura; Uso y manejo sustentable del agua; Recursos Naturales y Medio Ambiente; Empleo y Relaciones Laborales; Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Fuentes alternativas de energía.

Estrategia general para un desarrollo con equidad.

La principal riqueza de Durango radica en sus hombres y mujeres, por lo que su bienestar social





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

y económico, es una prioridad para el presente Gobierno. Sin duda, en la medida que se genere empleo en todas las ramas de la economía, no sólo estará garantizada la buena marcha del mercado interno estatal, sino que también se elevará la calidad de vida de las y los trabajadores y sus familias.

Ahora bien, para desplegar un desarrollo económico general de la entidad en forma sostenible, en donde no se comprometan los recursos naturales de las generaciones futuras, el Gobierno impulsará actividades estratégicas que enlacen sólidamente los procesos de producción, distribución y consumo locales, regionales, municipales y estatales.

Estrategias y líneas de acción.

Objetivo: Desarrollo económico y empleo.

Estrategia 4. Fomentar un empleo de calidad para todos.

Acción 4.2. Fomentar el aumento de la empleabilidad a través de la capacitación en el trabajo para incrementar la productividad y la vinculación con empresas.

Socializar los trámites y servicios que se ofrecen a la población trabajadora y desempleada.

Impulso, fomento y fortalecimiento a la industria local otorgando capacitación y apoyos.

Impulsar el autoempleo en la formalidad.

Vincular la fuerza de trabajo con el sector productivo, a través de diferentes mecanismos.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Mediante oficio N° SG/130.2.2/01850/21 de fecha 14 de diciembre de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$555,917.86 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.97 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 01 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 01 de marzo de 2022, LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 555,917.86 (quinientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.97 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.9917 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango, promovido por LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 01	1	342969.75	2775242.05
Polígono 01	2	342968.58	2775229.81
Polígono 01	3	342919.61	2775245.82
Polígono 01	4	342895.13	2775241.11
Polígono 01	5	342892.87	2775252.89
Polígono 01	6	342918.87	2775257.89





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 01	7	342920	2775258
Polígono 01	8	342921.86	2775257.7
Polígono 01	9	342969.75	2775242.05

Polígono: Polígono 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 02	1	343280.12	2775128.22
Polígono 02	2	343250.48	2775149.43
Polígono 02	3	343123.63	2775179.16
Polígono 02	4	343123.26	2775179.28
Polígono 02	5	343123.14	2775179.3
Polígono 02	6	342975.65	2775227.5
Polígono 02	7	342974.55	2775240.49
Polígono 02	8	343126.62	2775190.78
Polígono 02	9	343254.37	2775160.84
Polígono 02	10	343255.3	2775160.54
Polígono 02	11	343256.49	2775159.88
Polígono 02	12	343279.01	2775143.77
Polígono 02	13	343279.8	2775141.41
Polígono 02	14	343279.8	2775139.22
Polígono 02	15	343279.8	2775135.31
Polígono 02	16	343280.26	2775130.83
Polígono 02	17	343280.12	2775128.22

Polígono: Polígono 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 03	1	343498.66	2775050.61
Polígono 03	2	343491.71	2775044.58
Polígono 03	3	343478.36	2775042.57
Polígono 03	4	343471.85	2775039.23
Polígono 03	5	343403.84	2775041
Polígono 03	6	343401.7	2775041.46
Polígono 03	7	343400.51	2775042.12
Polígono 03	8	343321.49	2775098.64
Polígono 03	9	343292.29	2775119.52
Polígono 03	10	343291.71	2775129.39
Polígono 03	11	343291.17	2775135.08
Polígono 03	12	343328.47	2775108.4
Polígono 03	13	343405.99	2775052.95
Polígono 03	14	343485.31	2775050.88
Polígono 03	15	343498.66	2775050.61

Polígono: Polígono 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 04	1	343553.38	2775037.51
Polígono 04	2	343499.27	2775038.6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 04	3	343501.61	2775041.71
Polígono 04	4	343505.52	2775046.43
Polígono 04	5	343508.05	2775049.07
Polígono 04	6	343509.13	2775050.4
Polígono 04	7	343548.38	2775049.61
Polígono 04	8	343549.22	2775046.66
Polígono 04	9	343550.6	2775043.21
Polígono 04	10	343552.21	2775039.64
Polígono 04	11	343553.38	2775037.51

Polígono: Polígono 05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 05	1	343610.58	2775037.56
Polígono 05	2	343611.45	2775030.83
Polígono 05	3	343596.94	2775033.54
Polígono 05	4	343578.38	2775037.01
Polígono 05	5	343573.99	2775037.1
Polígono 05	6	343559.71	2775037.39
Polígono 05	7	343558.42	2775039.41
Polígono 05	8	343556.81	2775043.32
Polígono 05	9	343555.54	2775045.97
Polígono 05	10	343554.88	2775049.48
Polígono 05	11	343567.38	2775049.23
Polígono 05	12	343579.12	2775049
Polígono 05	13	343579.21	2775048.98
Polígono 05	14	343580.1	2775048.9
Polígono 05	15	343600.93	2775045.01
Polígono 05	16	343610.58	2775043.2
Polígono 05	17	343610.58	2775037.56

Polígono: Polígono 06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 06	1	343726.91	2774828.33
Polígono 06	2	343718.1	2774811.77
Polígono 06	3	343708.16	2774859.62
Polígono 06	4	343665.18	2775020.8
Polígono 06	5	343621.11	2775029.03
Polígono 06	6	343620.93	2775033.89
Polígono 06	7	343619	2775041.63
Polígono 06	8	343671.1	2775031.9
Polígono 06	9	343672.3	2775031.54
Polígono 06	10	343674.24	2775030.24
Polígono 06	11	343675.54	2775028.3
Polígono 06	12	343675.8	2775027.55
Polígono 06	13	343719.8	2774862.55
Polígono 06	14	343719.81	2774862.42
Polígono 06	15	343719.87	2774862.22





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 06	16	343726.91	2774828.33

Polígono: Polígono 07

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 07	1	343739.47	2774767.86
Polígono 07	2	343725.37	2774776.77
Polígono 07	3	343721.93	2774793.33
Polígono 07	4	343726.11	2774802.17
Polígono 07	5	343730.41	2774811.49
Polígono 07	6	343739.47	2774767.86

Polígono: Polígono 08

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 08	1	343760.46	2774736.3
Polígono 08	2	343764.17	2774730.04
Polígono 08	3	343769.47	2774723.96
Polígono 08	4	343740.78	2774725
Polígono 08	5	343738.7	2774725.46
Polígono 08	6	343736.76	2774726.76
Polígono 08	7	343735.46	2774728.7
Polígono 08	8	343735.13	2774729.78
Polígono 08	9	343727.33	2774767.3
Polígono 08	10	343741.25	2774759.32
Polígono 08	11	343745.92	2774736.83
Polígono 08	12	343760.46	2774736.3

Polígono: Polígono 09

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 09	1	343818.4	2774734.19
Polígono 09	2	343813.92	2774727.37
Polígono 09	3	343809.07	2774722.52
Polígono 09	4	343794.05	2774723.07
Polígono 09	5	343785.54	2774727.71
Polígono 09	6	343780.53	2774731.05
Polígono 09	7	343777.5	2774735.68
Polígono 09	8	343818.4	2774734.19

Polígono: Polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	1	343926.42	2774704.15
Polígono 10	2	343880.34	2774714.36
Polígono 10	3	343882.71	2774717.36
Polígono 10	4	343881.69	2774726.35
Polígono 10	5	343925.12	2774716.73
Polígono 10	6	343926.72	2774716.37





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	7	343929.02	2774710.43
Polígono 10	8	343929.25	2774708.02
Polígono 10	9	343930.27	2774703.3
Polígono 10	10	343926.42	2774704.15

Polígono: Polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	1	343938.06	2774713.86
Polígono 11	2	343939.01	2774713.65
Polígono 11	3	343940.01	2774713.34
Polígono 11	4	343941.95	2774712.04
Polígono 11	5	343943.03	2774710.58
Polígono 11	6	343965.96	2774666.83
Polígono 11	7	343995.06	2774611.31
Polígono 11	8	343991.58	2774609.13
Polígono 11	9	343987.9	2774614.76
Polígono 11	10	343984.79	2774620.28
Polígono 11	11	343975.36	2774636.96
Polígono 11	12	343972.72	2774641.79
Polígono 11	13	343969.15	2774649.61
Polígono 11	14	343962.48	2774660.99
Polígono 11	15	343961.1	2774653.52
Polígono 11	16	343961.04	2774650.37
Polígono 11	17	343943.02	2774684.74
Polígono 11	18	343944.78	2774688.82
Polígono 11	19	343942.25	2774697.56
Polígono 11	20	343935.92	2774708.71
Polígono 11	21	343933.11	2774714.96
Polígono 11	22	343938.06	2774713.86

Polígono: Polígono 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	1	344033.13	2774512.83
Polígono 12	2	344002.7	2774570.88
Polígono 12	3	344011.59	2774569.1
Polígono 12	4	344013.6	2774564.1
Polígono 12	5	344018.94	2774553.75
Polígono 12	6	344025.62	2774541.73
Polígono 12	7	344033.3	2774524.7
Polígono 12	8	344033.63	2774514.68
Polígono 12	9	344033.13	2774512.83

Polígono: Polígono 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	1	344079.65	2774332.65
Polígono 13	2	344037.14	2774502.85





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	3	344038.97	2774513.01
Polígono 13	4	344040.63	2774524.38
Polígono 13	5	344047	2774512.22
Polígono 13	6	344047.22	2774511.74
Polígono 13	7	344047.5	2774510.89
Polígono 13	8	344091.26	2774335.72
Polígono 13	9	344138.5	2774304.51
Polígono 13	10	344164.67	2774287.22
Polígono 13	11	344161.53	2774283.6
Polígono 13	12	344158.08	2774283.48
Polígono 13	13	344151.52	2774285.78
Polígono 13	14	344143.36	2774293.49
Polígono 13	15	344140.49	2774295.21
Polígono 13	16	344132.55	2774300.16
Polígono 13	17	344131.02	2774295.06
Polígono 13	18	344082.69	2774326.99
Polígono 13	19	344081.76	2774327.76
Polígono 13	20	344080.46	2774329.7
Polígono 13	21	344080.18	2774330.55
Polígono 13	22	344079.65	2774332.65

Polígono: Polígono 14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 14	1	344225.61	2774198.12
Polígono 14	2	344244.96	2774150.01
Polígono 14	3	344238.64	2774151.73
Polígono 14	4	344231.97	2774158.74
Polígono 14	5	344225.78	2774165.55
Polígono 14	6	344214.43	2774193.76
Polígono 14	7	344214.41	2774193.9
Polígono 14	8	344214.35	2774193.99
Polígono 14	9	344207.51	2774213.25
Polígono 14	10	344193.68	2774252.23
Polígono 14	11	344193.02	2774254.1
Polígono 14	12	344181.37	2774261.79
Polígono 14	13	344179.88	2774267.93
Polígono 14	14	344175.2	2774273.94
Polígono 14	15	344176.82	2774279.19
Polígono 14	16	344201.31	2774263.01
Polígono 14	17	344202.24	2774262.24
Polígono 14	18	344203.54	2774260.3
Polígono 14	19	344203.58	2774260.13
Polígono 14	20	344203.65	2774260.01
Polígono 14	21	344205.15	2774255.78
Polígono 14	22	344214.25	2774230.15
Polígono 14	23	344225.61	2774198.12

Polígono: Polígono 15





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 15	1	344246.39	2774114.31
Polígono 15	2	344233.91	2774145.34
Polígono 15	3	344241.98	2774139.38
Polígono 15	4	344246.99	2774135.71
Polígono 15	5	344250.72	2774135.71
Polígono 15	6	344254.93	2774125.24
Polígono 15	7	344256.49	2774121.34
Polígono 15	8	344254.18	2774115.29
Polígono 15	9	344251.23	2774113.7
Polígono 15	10	344246.83	2774113.2
Polígono 15	11	344246.39	2774114.31

Polígono: Polígono 16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 16	1	344299.57	2774067.68
Polígono 16	2	344253.62	2774099.04
Polígono 16	3	344252.76	2774099.76
Polígono 16	4	344252.31	2774100.42
Polígono 16	5	344258.06	2774101.87
Polígono 16	6	344261.66	2774108.49
Polígono 16	7	344261.89	2774107.93
Polígono 16	8	344315.31	2774071.46
Polígono 16	9	344320.16	2774068.15
Polígono 16	10	344306.44	2774062.99
Polígono 16	11	344299.57	2774067.68

Polígono: Polígono 17

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 17	1	344363.09	2774037.2
Polígono 17	2	344359.76	2774030.55
Polígono 17	3	344359.76	2774026.66
Polígono 17	4	344348.11	2774034.54
Polígono 17	5	344348.1	2774034.55
Polígono 17	6	344348.09	2774034.56
Polígono 17	7	344315.3	2774056.94
Polígono 17	8	344328.53	2774062.43
Polígono 17	9	344354.84	2774044.48
Polígono 17	10	344363.25	2774038.79
Polígono 17	11	344363.72	2774038.47
Polígono 17	12	344363.09	2774037.2

Polígono: Polígono 18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 18	1	344368	2774029.91
Polígono 18	2	344370.17	2774034.11
Polígono 18	3	344418.59	2774001.37





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 18	4	344423.61	2773997.97
Polígono 18	5	344418.66	2773992.43
Polígono 18	6	344413.36	2773990.42
Polígono 18	7	344365.69	2774022.66
Polígono 18	8	344365.87	2774025.8
Polígono 18	9	344368	2774029.91

Polígono: Polígono 19

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 19	1	344425.49	2773989.97
Polígono 19	2	344427.58	2773995.29
Polígono 19	3	344430.37	2773993.4
Polígono 19	4	344440.84	2773986.32
Polígono 19	5	344467.03	2773975.65
Polígono 19	6	344467.03	2773969.76
Polígono 19	7	344470.16	2773961.42
Polígono 19	8	344435.74	2773975.44
Polígono 19	9	344435.72	2773975.45
Polígono 19	10	344435.7	2773975.46
Polígono 19	11	344434.64	2773976.03
Polígono 19	12	344424.93	2773982.6
Polígono 19	13	344424.83	2773988.29
Polígono 19	14	344425.49	2773989.97

Polígono: Polígono 20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 20	1	344518.83	2773954.54
Polígono 20	2	344516.03	2773942.72
Polígono 20	3	344480	2773957.4
Polígono 20	4	344472.47	2773960.48
Polígono 20	5	344472.11	2773973.58
Polígono 20	6	344473.38	2773973.06
Polígono 20	7	344518.83	2773954.54

Polígono: Polígono 21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 21	1	344658.04	2773884.86
Polígono 21	2	344523.38	2773939.73
Polígono 21	3	344521.4	2773940.53
Polígono 21	4	344524.07	2773952.41
Polígono 21	5	344526.32	2773951.49
Polígono 21	6	344653.3	2773899.74
Polígono 21	7	344657	2773890.23
Polígono 21	8	344658.04	2773884.86

Polígono: Polígono 22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 22	1	344680.29	2773857.41
Polígono 22	2	344676.79	2773877.21
Polígono 22	3	344665.55	2773881.8
Polígono 22	4	344668.37	2773885.62
Polígono 22	5	344666.78	2773894.25
Polígono 22	6	344684.39	2773887.08
Polígono 22	7	344684.4	2773887.07
Polígono 22	8	344684.42	2773887.06
Polígono 22	9	344686.37	2773885.76
Polígono 22	10	344687.67	2773883.82
Polígono 22	11	344688.03	2773882.56
Polígono 22	12	344692.66	2773856.36
Polígono 22	13	344693.56	2773851.28
Polígono 22	14	344687.22	2773852.36
Polígono 22	15	344681.08	2773852.94
Polígono 22	16	344680.29	2773857.41

Polígono: Polígono 23

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 23	1	344697.11	2773502.2
Polígono 23	2	344704.98	2773717.58
Polígono 23	3	344682.36	2773845.65
Polígono 23	4	344687.09	2773846
Polígono 23	5	344690.98	2773844.06
Polígono 23	6	344695.16	2773842.22
Polígono 23	7	344716.91	2773719.04
Polígono 23	8	344717	2773718
Polígono 23	9	344716.98	2773717.89
Polígono 23	10	344717	2773717.78
Polígono 23	11	344709.64	2773516.32
Polígono 23	12	344709.27	2773506.36
Polígono 23	13	344707.84	2773504.5
Polígono 23	14	344703.04	2773498.4
Polígono 23	15	344699.28	2773493.47
Polígono 23	16	344687.22	2773481.15
Polígono 23	17	344680.47	2773470.39
Polígono 23	18	344671.19	2773467.88
Polígono 23	19	344697.07	2773501.15
Polígono 23	20	344697.11	2773502.2

Polígono: Polígono 24

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 24	1	344643.07	2773425.01
Polígono 24	2	344648.44	2773438.25
Polígono 24	3	344648.45	2773438.27
Polígono 24	4	344648.46	2773438.3
Polígono 24	5	344649.26	2773439.68





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 24	6	344659.02	2773452.22
Polígono 24	7	344660.36	2773449.54
Polígono 24	8	344661.36	2773443.53
Polígono 24	9	344663.15	2773437.99
Polígono 24	10	344659.25	2773432.97
Polígono 24	11	344656.49	2773426.16
Polígono 24	12	344652.16	2773415.49
Polígono 24	13	344647	2773415.49
Polígono 24	14	344639.84	2773417.04
Polígono 24	15	344643.07	2773425.01

Polígono: Polígono 25

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 25	1	344643.71	2773394.63
Polígono 25	2	344639.99	2773396.79
Polígono 25	3	344633.64	2773388.78
Polígono 25	4	344626.23	2773383.44
Polígono 25	5	344635.54	2773406.43
Polígono 25	6	344646.24	2773400.87
Polígono 25	7	344643.71	2773394.63

Polígono: Polígono 26

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 26	1	344586.67	2773253.89
Polígono 26	2	344586.23	2773261.23
Polígono 26	3	344588.57	2773273.91
Polígono 26	4	344592.24	2773286.6
Polígono 26	5	344594.24	2773290.94
Polígono 26	6	344593.28	2773302.15
Polígono 26	7	344621.13	2773370.86
Polígono 26	8	344625.63	2773360.73
Polígono 26	9	344628.03	2773355.94
Polígono 26	10	344586.67	2773253.89

Polígono: Polígono 27

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 27	1	344567.73	2773226.17
Polígono 27	2	344562.19	2773226.17
Polígono 27	3	344555.18	2773222.83
Polígono 27	4	344547.27	2773220.9
Polígono 27	5	344571.81	2773249.18
Polígono 27	6	344581.12	2773272.15
Polígono 27	7	344582.22	2773268.24
Polígono 27	8	344581.56	2773262.9
Polígono 27	9	344581.22	2773255.55
Polígono 27	10	344579.55	2773247.87





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 27	11	344579.35	2773239.55
Polígono 27	12	344567.73	2773226.17

Polígono: Polígono 28

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 28	1	344554.64	2773211.09
Polígono 28	2	344533.8	2773187.07
Polígono 28	3	344533.87	2773190.97
Polígono 28	4	344541.5	2773204.17
Polígono 28	5	344544	2773208.41
Polígono 28	6	344546.82	2773212.39
Polígono 28	7	344550.14	2773212.97
Polígono 28	8	344554.64	2773211.09

Polígono: Polígono 29

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 29	1	344505.67	2773154.66
Polígono 29	2	344498.75	2773155.05
Polígono 29	3	344491.91	2773157.11
Polígono 29	4	344527.2	2773197.77
Polígono 29	5	344535.16	2773206.95
Polígono 29	6	344534.62	2773204.84
Polígono 29	7	344533.62	2773201.27
Polígono 29	8	344532.12	2773198.69
Polígono 29	9	344529.47	2773194.46
Polígono 29	10	344526.15	2773188.9
Polígono 29	11	344521.5	2773180.02
Polígono 29	12	344521.33	2773177.94
Polígono 29	13	344520.82	2773172.12
Polígono 29	14	344518.62	2773169.58
Polígono 29	15	344505.67	2773154.66

Polígono: Polígono 30

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 30	1	344486.48	2773132.55
Polígono 30	2	344482.72	2773139.02
Polígono 30	3	344479.85	2773143.23
Polígono 30	4	344484.99	2773149.15
Polígono 30	5	344498.54	2773146.44
Polígono 30	6	344486.48	2773132.55

Polígono: Polígono 31

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 31	1	344457.97	2773101.17
Polígono 31	2	344466.71	2773127.39





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 31	3	344466.82	2773127.55
Polígono 31	4	344466.86	2773127.79
Polígono 31	5	344467.87	2773129.42
Polígono 31	6	344474.54	2773137.1
Polígono 31	7	344479.05	2773132.01
Polígono 31	8	344481.43	2773126.74
Polígono 31	9	344477.72	2773122.46
Polígono 31	10	344473.6	2773110.1
Polígono 31	11	344472.16	2773105.78
Polígono 31	12	344470.78	2773104.68
Polígono 31	13	344469.05	2773103.42
Polígono 31	14	344464.14	2773099.43
Polígono 31	15	344462.08	2773097.97
Polígono 31	16	344458.89	2773096.04
Polígono 31	17	344455.57	2773093.98
Polígono 31	18	344457.97	2773101.17

Polígono: Polígono 32

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 32	1	344436.91	2773038.03
Polígono 32	2	344452.05	2773083.4
Polígono 32	3	344455.84	2773085.82
Polígono 32	4	344459.43	2773088.74
Polígono 32	5	344463.14	2773091.73
Polígono 32	6	344468.58	2773095.06
Polígono 32	7	344444.75	2773023.6
Polígono 32	8	344443.35	2773019.41
Polígono 32	9	344440.5	2773026.45
Polígono 32	10	344437.58	2773030.57
Polígono 32	11	344436.38	2773032.16
Polígono 32	12	344435.33	2773033.29
Polígono 32	13	344436.91	2773038.03

Polígono: Polígono 33

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 33	1	344424.68	2772963.41
Polígono 33	2	344411.71	2772962.44
Polígono 33	3	344432.21	2773023.91
Polígono 33	4	344432.93	2773022.53
Polígono 33	5	344434.52	2773016.95
Polígono 33	6	344436.45	2773011.77
Polígono 33	7	344438.65	2773005.32
Polígono 33	8	344424.68	2772963.41

Polígono: Polígono 34

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 34	1	344415.37	2772935.51
Polígono 34	2	344402.69	2772936.89
Polígono 34	3	344403.6	2772938.13
Polígono 34	4	344406.96	2772948.21
Polígono 34	5	344408.89	2772954.01
Polígono 34	6	344421.13	2772952.76
Polígono 34	7	344419.7	2772948.5
Polígono 34	8	344415.37	2772935.51

Polígono: Polígono 35

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 35	1	344406.03	2772921.13
Polígono 35	2	344404.92	2772922.32
Polígono 35	3	344404.92	2772928
Polígono 35	4	344408.26	2772931.67
Polígono 35	5	344413.84	2772931.82
Polígono 35	6	344413.84	2772931.8
Polígono 35	7	344406.03	2772921.13

Polígono: Polígono 36

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 36	1	344379.52	2772884.93
Polígono 36	2	344374.54	2772889.26
Polígono 36	3	344372.35	2772895.45
Polígono 36	4	344394.84	2772926.17
Polígono 36	5	344395.08	2772925.51
Polígono 36	6	344395.94	2772922.85
Polígono 36	7	344396.47	2772921.99
Polígono 36	8	344397.27	2772920.8
Polígono 36	9	344398.99	2772918.21
Polígono 36	10	344400.06	2772917.08
Polígono 36	11	344401.77	2772915.32
Polígono 36	12	344379.52	2772884.93

Polígono: Polígono 37

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 37	1	344798.83	2772489.83
Polígono 37	2	344797.84	2772489.35
Polígono 37	3	344796.64	2772488.82
Polígono 37	4	344794.98	2772487.69
Polígono 37	5	344793.32	2772486.03
Polígono 37	6	344791	2772484.17
Polígono 37	7	344790	2772482.04
Polígono 37	8	344789.32	2772481.12
Polígono 37	9	344650.92	2772505.44
Polígono 37	10	344649.66	2772505.81





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 37	11	344649.5	2772505.92
Polígono 37	12	344649.33	2772505.96
Polígono 37	13	344460.74	2772597.56
Polígono 37	14	344459.12	2772598.71
Polígono 37	15	344458.16	2772599.97
Polígono 37	16	344330.06	2772823.49
Polígono 37	17	344331.8	2772833.17
Polígono 37	18	344330.65	2772838.49
Polígono 37	19	344367.44	2772888.74
Polígono 37	20	344369.58	2772884.8
Polígono 37	21	344370.71	2772883.34
Polígono 37	22	344372.83	2772881.08
Polígono 37	23	344374.16	2772880.22
Polígono 37	24	344375.5	2772879.43
Polígono 37	25	344339.79	2772830.65
Polígono 37	26	344467.65	2772607.54
Polígono 37	27	344653.82	2772517.12
Polígono 37	28	344800.03	2772491.43
Polígono 37	29	344801.55	2772491.16
Polígono 37	30	344798.83	2772489.83

Polígono: Polígono 38

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 38	1	344799.84	2772479.28
Polígono 38	2	344794.39	2772480.23
Polígono 38	3	344795.05	2772481.64
Polígono 38	4	344796.18	2772482.64
Polígono 38	5	344798.04	2772483.7
Polígono 38	6	344800.36	2772484.63
Polígono 38	7	344803.15	2772485.03
Polígono 38	8	344803.7	2772485.07
Polígono 38	9	344805.87	2772485.23
Polígono 38	10	344810.99	2772485.1
Polígono 38	11	344815.9	2772485.23
Polígono 38	12	344818.82	2772485.03
Polígono 38	13	344821.35	2772484.17
Polígono 38	14	344824.33	2772482.84
Polígono 38	15	344827.72	2772480.65
Polígono 38	16	344830.11	2772478.72
Polígono 38	17	344831.84	2772477.73
Polígono 38	18	344834.83	2772476.27
Polígono 38	19	344836.82	2772475.07
Polígono 38	20	344838.15	2772474.27
Polígono 38	21	344840.54	2772473.48
Polígono 38	22	344841.47	2772472.88
Polígono 38	23	344842.56	2772471.77
Polígono 38	24	344799.84	2772479.28



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.gob.mx/semarnat

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono: Polígono 39

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 39	1	344843.23	2772483.84
Polígono 39	2	344862.95	2772480.37
Polígono 39	3	344861.72	2772478.92
Polígono 39	4	344859.99	2772476.93
Polígono 39	5	344857.27	2772475.67
Polígono 39	6	344856.38	2772475.09
Polígono 39	7	344855.41	2772474.47
Polígono 39	8	344850.63	2772473.34
Polígono 39	9	344847.51	2772475.14
Polígono 39	10	344845.72	2772475.93
Polígono 39	11	344841.07	2772479.05
Polígono 39	12	344836.35	2772480.78
Polígono 39	13	344835.22	2772481.84
Polígono 39	14	344832.17	2772484.57
Polígono 39	15	344830.52	2772486.07
Polígono 39	16	344843.23	2772483.84

Polígono: Polígono 40

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 40	1	344866.59	2772467.55
Polígono 40	2	344859.29	2772468.83
Polígono 40	3	344860.26	2772469.62
Polígono 40	4	344861.12	2772470.69
Polígono 40	5	344861.92	2772471.68
Polígono 40	6	344865.11	2772472.61
Polígono 40	7	344868.43	2772473.94
Polígono 40	8	344870.35	2772474.54
Polígono 40	9	344871.69	2772474.77
Polígono 40	10	344873.01	2772475
Polígono 40	11	344875.27	2772475.47
Polígono 40	12	344877.55	2772475.95
Polígono 40	13	344918.5	2772458.13
Polígono 40	14	344918.83	2772455.88
Polígono 40	15	344919.1	2772453.42
Polígono 40	16	344919.03	2772452.82
Polígono 40	17	344919.03	2772449.3
Polígono 40	18	344918.17	2772446.18
Polígono 40	19	344918.3	2772445.13
Polígono 40	20	344866.91	2772467.49
Polígono 40	21	344866.59	2772467.55

Polígono: Polígono 41

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 41	1	345212.09	2772263.1
Polígono 41	2	345230.02	2772211.3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 41	3	345224.98	2772214.12
Polígono 41	4	345221.3	2772220.47
Polígono 41	5	345216.63	2772230.82
Polígono 41	6	345209.28	2772242.5
Polígono 41	7	345205.41	2772245.69
Polígono 41	8	345199.84	2772261.78
Polígono 41	9	345198.19	2772266.55
Polígono 41	10	345174.36	2772285.94
Polígono 41	11	345160.09	2772297.56
Polígono 41	12	345138.99	2772314.74
Polígono 41	13	345105.59	2772341.91
Polígono 41	14	345103.57	2772343.56
Polígono 41	15	345103.56	2772343.57
Polígono 41	16	345103.56	2772343.57
Polígono 41	17	345048.81	2772388.34
Polígono 41	18	345045.03	2772389.99
Polígono 41	19	344927.83	2772440.98
Polígono 41	20	344927.66	2772442.86
Polígono 41	21	344927.6	2772445.59
Polígono 41	22	344927.73	2772446.78
Polígono 41	23	344927.26	2772449.17
Polígono 41	24	344926.93	2772450.83
Polígono 41	25	344926.8	2772452.49
Polígono 41	26	344927.38	2772454.27
Polígono 41	27	345045.75	2772402.76
Polígono 41	28	345054.36	2772399.01
Polígono 41	29	345054.57	2772398.87
Polígono 41	30	345055.77	2772398.16
Polígono 41	31	345109.76	2772354
Polígono 41	32	345111.15	2772352.86
Polígono 41	33	345124.97	2772341.62
Polígono 41	34	345174.06	2772301.66
Polígono 41	35	345183.25	2772294.18
Polígono 41	36	345207.09	2772274.78
Polígono 41	37	345207.55	2772274.37
Polígono 41	38	345208.85	2772272.42
Polígono 41	39	345208.88	2772272.23
Polígono 41	40	345208.97	2772272.09
Polígono 41	41	345212.09	2772263.1

Polígono: Polígono 42

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 42	1	345345.33	2772025.67
Polígono 42	2	345244.55	2772132.87
Polígono 42	3	345243.38	2772134.68
Polígono 42	4	345243.34	2772134.9
Polígono 42	5	345243.24	2772135.06
Polígono 42	6	345238.62	2772148.72





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 42	7	345242.01	2772155.02
Polígono 42	8	345243.34	2772161.37
Polígono 42	9	345238.67	2772171.38
Polígono 42	10	345235.33	2772177.73
Polígono 42	11	345231.32	2772184.07
Polígono 42	12	345229.32	2772189.75
Polígono 42	13	345229.99	2772194.76
Polígono 42	14	345226.98	2772198.43
Polígono 42	15	345226.98	2772204.1
Polígono 42	16	345231.46	2772207.13
Polígono 42	17	345234	2772199.82
Polígono 42	18	345234	2772199.79
Polígono 42	19	345234.01	2772199.78
Polígono 42	20	345254.19	2772140.14
Polígono 42	21	345376.09	2772010.46
Polígono 42	22	345374.38	2772009.85
Polígono 42	23	345373.78	2772009.63
Polígono 42	24	345370.73	2772008.73
Polígono 42	25	345367.88	2772007.75
Polígono 42	26	345364.34	2772008.38
Polígono 42	27	345361.02	2772008.98
Polígono 42	28	345345.33	2772025.67

Polígono: Polígono 43

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 43	1	345482.04	2771874.05
Polígono 43	2	345481.08	2771873.88
Polígono 43	3	345473.73	2771873.88
Polígono 43	4	345469.08	2771872.39
Polígono 43	5	345439.37	2771922.66
Polígono 43	6	345369.61	2771999.81
Polígono 43	7	345372.18	2772000.81
Polígono 43	8	345377.32	2772000.95
Polígono 43	9	345382.67	2772000.67
Polígono 43	10	345384.66	2772001.06
Polígono 43	11	345448.68	2771930.26
Polígono 43	12	345448.85	2771929.99
Polígono 43	13	345449.4	2771929.29
Polígono 43	14	345482.04	2771874.05

Polígono: Polígono 44

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 44	1	345530.07	2771720.75
Polígono 44	2	345538.41	2771758.14
Polígono 44	3	345499.63	2771820.7
Polígono 44	4	345499.59	2771820.77
Polígono 44	5	345499.56	2771820.81





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 44	6	345487.09	2771841.92
Polígono 44	7	345489.43	2771845.5
Polígono 44	8	345496.55	2771849.49
Polígono 44	9	345509.86	2771826.97
Polígono 44	10	345549.9	2771762.38
Polígono 44	11	345550.34	2771761.52
Polígono 44	12	345550.8	2771759.22
Polígono 44	13	345550.65	2771757.92
Polígono 44	14	345539.75	2771708.99
Polígono 44	15	345538.9	2771705.18
Polígono 44	16	345538.38	2771705.59
Polígono 44	17	345537.41	2771706.48
Polígono 44	18	345536.22	2771707.39
Polígono 44	19	345535.28	2771708.41
Polígono 44	20	345534.62	2771709.06
Polígono 44	21	345533.83	2771709.92
Polígono 44	22	345533.06	2771710.57
Polígono 44	23	345532.58	2771711.62
Polígono 44	24	345532.29	2771712.48
Polígono 44	25	345531.87	2771713.13
Polígono 44	26	345531.38	2771714.3
Polígono 44	27	345531.01	2771715.12
Polígono 44	28	345530.41	2771715.81
Polígono 44	29	345529.96	2771716.52
Polígono 44	30	345529.59	2771717.17
Polígono 44	31	345529.33	2771717.41
Polígono 44	32	345530.07	2771720.75

Polígono: Polígono 45

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 45	1	345521.09	2771625.26
Polígono 45	2	345507.11	2771617.7
Polígono 45	3	345526.53	2771704.86
Polígono 45	4	345527.03	2771704.37
Polígono 45	5	345527.4	2771703.8
Polígono 45	6	345527.77	2771703.37
Polígono 45	7	345528.14	2771702.72
Polígono 45	8	345528.79	2771701.89
Polígono 45	9	345529.3	2771701.5
Polígono 45	10	345529.73	2771700.9
Polígono 45	11	345530.3	2771700.36
Polígono 45	12	345531.07	2771699.9
Polígono 45	13	345531.47	2771699.16
Polígono 45	14	345532.32	2771698.31
Polígono 45	15	345532.58	2771697.91
Polígono 45	16	345532.89	2771697.12
Polígono 45	17	345533.26	2771696.63
Polígono 45	18	345533.94	2771696.23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 45	19	345534.48	2771695.61
Polígono 45	20	345535.08	2771695.07
Polígono 45	21	345535.65	2771694.58
Polígono 45	22	345536.13	2771694.16
Polígono 45	23	345536.39	2771693.92
Polígono 45	24	345521.09	2771625.26

Polígono: Polígono 46

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 46	1	345501.97	2771510.23
Polígono 46	2	345530.04	2771520.98
Polígono 46	3	345507.51	2771610.82
Polígono 46	4	345519.41	2771617.73
Polígono 46	5	345518.81	2771615.07
Polígono 46	6	345542.98	2771518.73
Polígono 46	7	345543.16	2771517.28
Polígono 46	8	345542.7	2771514.98
Polígono 46	9	345541.4	2771513.03
Polígono 46	10	345539.45	2771511.73
Polígono 46	11	345539.37	2771511.72
Polígono 46	12	345539.3	2771511.67
Polígono 46	13	345505.93	2771498.9
Polígono 46	14	345503.21	2771497.86
Polígono 46	15	345503.08	2771498.15
Polígono 46	16	345502.89	2771499.29
Polígono 46	17	345502.45	2771500.56
Polígono 46	18	345501.62	2771502.02
Polígono 46	19	345500.86	2771503.1
Polígono 46	20	345500.54	2771503.99
Polígono 46	21	345499.91	2771505.32
Polígono 46	22	345498.89	2771507.22
Polígono 46	23	345498.45	2771508.05
Polígono 46	24	345498.11	2771508.76
Polígono 46	25	345501.97	2771510.23

Polígono: Polígono 47

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 47	1	345452.05	2771481.97
Polígono 47	2	345470.49	2771497.81
Polígono 47	3	345472.11	2771498.8
Polígono 47	4	345472.19	2771498.82
Polígono 47	5	345472.26	2771498.86
Polígono 47	6	345490.57	2771505.87
Polígono 47	7	345490.71	2771505.13
Polígono 47	8	345491.22	2771504.56
Polígono 47	9	345491.79	2771503.92
Polígono 47	10	345492.17	2771502.97





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 47	11	345492.55	2771501.77
Polígono 47	12	345493.18	2771500.5
Polígono 47	13	345493.44	2771499.36
Polígono 47	14	345493.63	2771498.21
Polígono 47	15	345493.76	2771497.33
Polígono 47	16	345493.95	2771496.25
Polígono 47	17	345494.39	2771494.85
Polígono 47	18	345494.36	2771494.47
Polígono 47	19	345477.52	2771488.03
Polígono 47	20	345468.97	2771480.69
Polígono 47	21	345468.38	2771480.77
Polígono 47	22	345467.62	2771480.9
Polígono 47	23	345465.85	2771480.64
Polígono 47	24	345465.08	2771480.26
Polígono 47	25	345463.88	2771479.5
Polígono 47	26	345462.42	2771479.25
Polígono 47	27	345461.09	2771478.93
Polígono 47	28	345459.82	2771478.68
Polígono 47	29	345457.73	2771478.68
Polígono 47	30	345455.63	2771478.61
Polígono 47	31	345455.02	2771478.67
Polígono 47	32	345454.3	2771478.74
Polígono 47	33	345453.79	2771478.87
Polígono 47	34	345452.97	2771479.06
Polígono 47	35	345452.21	2771479.18
Polígono 47	36	345450.88	2771479.69
Polígono 47	37	345449.99	2771479.63
Polígono 47	38	345449.37	2771479.68
Polígono 47	39	345452.05	2771481.97

Polígono: Polígono 48

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 48	1	345378.5	2771383.37
Polígono 48	2	345376.84	2771384.53
Polígono 48	3	345376.98	2771384.86
Polígono 48	4	345377.61	2771386.7
Polígono 48	5	345378.25	2771387.84
Polígono 48	6	345378.63	2771389.56
Polígono 48	7	345378.63	2771390.32
Polígono 48	8	345378.56	2771391.4
Polígono 48	9	345378.12	2771392.41
Polígono 48	10	345377.74	2771393.36
Polígono 48	11	345377.3	2771394.38
Polígono 48	12	345376.79	2771395.26
Polígono 48	13	345376.6	2771395.65
Polígono 48	14	345376.24	2771396.35
Polígono 48	15	345379.9	2771401.54
Polígono 48	16	345380.46	2771402.35





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 48	17	345381.67	2771401.61
Polígono 48	18	345383.39	2771400.78
Polígono 48	19	345384.65	2771400.09
Polígono 48	20	345385.8	2771399.7
Polígono 48	21	345386.75	2771399.7
Polígono 48	22	345387.64	2771399.77
Polígono 48	23	345388.27	2771400.59
Polígono 48	24	345389.28	2771401.29
Polígono 48	25	345390.24	2771401.92
Polígono 48	26	345390.55	2771402.81
Polígono 48	27	345390.62	2771403.57
Polígono 48	28	345391.06	2771404.65
Polígono 48	29	345391.44	2771405.79
Polígono 48	30	345391.69	2771406.49
Polígono 48	31	345391.69	2771407.38
Polígono 48	32	345391.57	2771408.14
Polígono 48	33	345391.38	2771408.78
Polígono 48	34	345391.19	2771409.22
Polígono 48	35	345390.74	2771409.73
Polígono 48	36	345389.79	2771410.11
Polígono 48	37	345388.78	2771410.49
Polígono 48	38	345388.08	2771410.74
Polígono 48	39	345387.25	2771410.87
Polígono 48	40	345386.53	2771410.96
Polígono 48	41	345410.61	2771445.11
Polígono 48	42	345411.8	2771444.93
Polígono 48	43	345413.64	2771444.99
Polígono 48	44	345414.97	2771445.44
Polígono 48	45	345416.12	2771445.95
Polígono 48	46	345417.51	2771446.45
Polígono 48	47	345418.53	2771446.9
Polígono 48	48	345419.54	2771447.47
Polígono 48	49	345420.94	2771448.04
Polígono 48	50	345421.63	2771448.55
Polígono 48	51	345422.4	2771449.5
Polígono 48	52	345422.9	2771450.45
Polígono 48	53	345423.41	2771451.34
Polígono 48	54	345424.43	2771452.23
Polígono 48	55	345424.93	2771452.8
Polígono 48	56	345425.5	2771453.3
Polígono 48	57	345426.39	2771454.07
Polígono 48	58	345426.96	2771454.57
Polígono 48	59	345427.91	2771455.4
Polígono 48	60	345429.06	2771455.97
Polígono 48	61	345429.88	2771456.92
Polígono 48	62	345430.32	2771458.51
Polígono 48	63	345430.45	2771460.22
Polígono 48	64	345430.26	2771461.36
Polígono 48	65	345429.94	2771462.63





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 48	66	345429.82	2771462.9
Polígono 48	67	345443.94	2771475.01
Polígono 48	68	345443.96	2771474.3
Polígono 48	69	345443.84	2771473.03
Polígono 48	70	345443.84	2771471.83
Polígono 48	71	345443.84	2771470.94
Polígono 48	72	345443.52	2771469.8
Polígono 48	73	345443.2	2771468.59
Polígono 48	74	345442.44	2771467.89
Polígono 48	75	345442	2771467.2
Polígono 48	76	345441.49	2771466.43
Polígono 48	77	345441.04	2771465.67
Polígono 48	78	345440.47	2771464.79
Polígono 48	79	345440.41	2771463.71
Polígono 48	80	345440.41	2771462.82
Polígono 48	81	345440.6	2771461.55
Polígono 48	82	345440.98	2771460.6
Polígono 48	83	345441.81	2771459.33
Polígono 48	84	345442.25	2771458.32
Polígono 48	85	345442.58	2771458.03
Polígono 48	86	345421.85	2771440.24
Polígono 48	87	345380.68	2771381.83
Polígono 48	88	345378.5	2771383.37

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: COMUNIDAD RIO Y PAPUDOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-002-RIO-004/22

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	1755	3.451	Metros cúbicos v.t.a.
Rhus trilobata	11	0	Individuos
Bursera simaruba	28	.862	Metros cúbicos v.t.a.
Ceiba acuminata	11	0	Individuos
Juniperus flaccida	706	8.897	Metros cúbicos v.t.a.
Lysiloma acapulcense	394	7.118	Metros cúbicos v.t.a.
Psidium guajava	364	.251	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus laeta	364	8.921	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus chihuahuana	166	18.262	Metros cúbicos v.t.a.
Bursera excelsa	29	0	Individuos
Quercus subspathulata	1275	72.805	Metros cúbicos v.t.a.
Bursera grandifolia	122	2.953	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia pennatula	1162	17.849	Metros cúbicos v.t.a.
Guazuma ulmifolia	125	0	Individuos
Erythrina occidentalis	11	0	Individuos
Opuntia wilcoxii	107	0	Individuos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

Stemmadenia tomentosa	244	.131	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus albocincta	11	.401	Metros cúbicos v.t.a.
Willardia mexicana	46	.479	Metros cúbicos v.t.a.
Lantana camara	1174	0	Individuos
Dalea bicolor	113	0	Individuos
Baccharis salicifolia	89	0	Individuos
Lippia myriocephala	154	2.552	Metros cúbicos v.t.a.
Agave maximiliana	137	0	Individuos
Montanoa tomentosa	3834	0	Individuos
Bocconia arborea	17	0	Individuos
Ipomea arborescens	365	25.44	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	118	1.276	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia karwinskiana	65	0	Individuos
Mimosa albida	2073	0	Individuos
Xylosma flexuosa	70	.635	Metros cúbicos v.t.a.
Verbesina serrata	2846	0	Individuos
Triumfetta semitriloba	23	0	Individuos
Pinus oocarpa	2018	64.35	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- xI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes **SEMESTRALES** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 24 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. EL GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. EL GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. EL GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA, S.A DE C.V, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01111/22

TERCERO.- Notifíquese personalmente a LUIS ANGEL TEJADA PARTIDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR TRESTA,S.A DE C.V, la presente resolución del proyecto denominado **L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-GRANADITO**, con ubicación en el o los municipio(s) de Canelas en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.

LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ.- Encargado de la Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx
- ING. JORGE ROSALES MÁRQUEZ.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Ftal de la CONAFOR en el Estado de Durango.- Ciudad e-mail: jorge.rosales@conafor.gob.mx
- JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR "Santiago" Santiago Papasquiari, Dgo. e-mail: cruz.contreras@semarnat.gob.mx
- UCDFI "TOPIA" S.C. Responsable Técnico.- Santiago Papasquiari, Dgo.- e-mail: chea_soto@hotmail.com

ARCHIVO

RGT / JLOG / ROC / jdgm





Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/0111/22

PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA DEL PROYECTO L.D. 34.5 KV EL DURAZNO-EL RIO-EL GRANADITO EN EL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.

1.1 Programa de rescate y reubicación de especies de fauna

El ahuyentamiento de fauna se concentra en generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de la fauna que se encuentren en una zona que será intervenida para un proyecto. Este método, debe combinarse con el rescate y la reubicación de los individuos que se encuentre en el sitio. (Gallina & López, 2011).

Para la instalación del Proyecto se realizarán actividades de remoción de la cobertura vegetal, lo cual podría generar riesgos para los individuos de los distintos grupos faunísticos que se distribuyen de manera natural dentro del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF). Asimismo, la intervención de los diferentes microhábitats, puede provocar la muerte directa de aquellos individuos que sean sorprendidos de manera imprevista. Esta situación causa migración y desaparición de un número de individuos de especies animales, con repercusiones negativas para la estabilidad de los ecosistemas de la región, por lo anterior, es importante implementar trabajos de ahuyentamiento y rescate orientados a minimizar los efectos sobre la fauna residente en el área sujeta a CUSTF.

1.2 Objetivos particulares

- Identificar las especies de fauna susceptibles a las acciones de rescate y reubicación.
- Determinar las áreas potenciales de reubicación de los individuos de fauna silvestre rescatados.
- Determinar las técnicas de rescate y reubicación para cada grupo de fauna presente en el área sujeta a CUSTF.

1.3 Meta particular

Conservar y proteger la totalidad de los individuos de las especies de fauna principalmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que resulten afectadas por la implementación del CUSTF, enfatizando en aquellas que se encuentran listadas dentro de, así como aquellos individuos de especies de lento desplazamiento, de importancia ecológica y económica.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

1.4 METODOLOGÍA

Previo al ahuyentamiento, rescate y reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre que se distribuyen de manera natural en el área sujeta a CUSTF se aplicarán las siguientes medidas de protección ambiental con el fin de protegerlas y conservarlas:

- Se impartirá sesiones de educación ambiental a todo el personal de obra, sobre el cuidado de los recursos naturales presentes en el área sujeta a CUSTF.
- Se capacitará al personal de la obra para que conozca e identifique las especies con distribución potencial en la zona y aquellas que se encuentren referidas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Se establecerán estrictas medidas de vigilancia para evitar el saqueo, caza ilegal, captura, mortalidad, comercio y maltrato a la fauna silvestre.
- Se colocará tela de alambre en excavaciones a cielo abierto para evitar que la fauna pueda caer y lastimarse.

1.4.1 Identificación de especies de fauna sujetas a rescate y reubicación

Las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación estarán enfocadas hacia la totalidad de los individuos de las especies registradas en el área sujeta a CUSTF que, se encuentran listadas dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, los de lento desplazamiento, los económica y ecológicamente importantes, así como los que pudieran verse afectados por el desarrollo del cambio de uso de suelo.

De acuerdo con lo mencionado en el capítulo IV del presente Estudio Técnico Justificativo (ETJ), de las 25 especies de fauna registradas en el área sujeta a CUSTF, una se encuentran en la categoría de Amenazada endémica conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies de fauna sujetas a rescate y reubicación

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón	Amenazada; Endémica

1.4.2 Identificación de áreas potenciales para la reubicación de los individuos de especies de fauna silvestre sujetos a rescate y reubicación.

Para establecer las posibles áreas en las que pudiera llevarse a cabo la reubicación de los individuos de fauna sujetos a ahuyentamiento, rescate y reubicación, se consideraron los requerimientos básicos de las especies identificadas en el área sujeta a CUSTF de acuerdo con la literatura [Ceballos y Oliva (2005) y Lemos et al (2015)], como son; edafología y tipos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegaciõn Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegaciõn de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

vegetaciõn, con la finalidad de que los ejemplares reubicados puedan adaptarse al nuevo hábitat en donde podrán satisfacer sus necesidades de alimentaciõn, refugio y reproducciõn.

Como parte de los criterios ecolõgicos considerados para la selecciõn de las áreas propuestas para la reubicaciõn de los ejemplares de fauna silvestre sujetos a rescate se tomaron en cuenta las condiciones climáticas. En este contexto, debido a que las áreas propuestas se ubican inmersas dentro de la Microcuenca Hidrolõgica Forestal (MHF), comparten el tipo de clima que se presentan en el área sujeta a CUSTF, lo cual se prevé que los ejemplares podrán adaptarse rápidamente, dado que las condiciones climáticas son muy similares a las que se presentan en las áreas de rescate.

Aunado a lo anterior, en las áreas propuestas se presentan vegetaciõn secundaria arbustiva de bosque de pino – encino (VSa/BPQ) es el mismo tipo de vegetaciõn que distribuye en mayor superficie dentro del área sujeta a CUSTF, condiciõn que favorecerá que la fauna pueda satisfacer sus necesidades de alimentaciõn, descanso, refugio y reproducciõn, adaptándose rápidamente a los hábitats presentes en las áreas de reubicaciõn propuestas.

De acuerdo con lo anterior, en la tabla 1 y figura IX-4se presentan las coordenadas de ubicaciõn de las áreas propuestas para la reubicaciõn de los individuos de fauna que estarán sujetos a las acciones de rescate y reubicaciõn.

Tabla Coordenadas de ubicaciõn de las áreas de reubicaciõn de fauna silvestre

Vértice	X	Y
1	344207.22	2772650.66
2	343995.55	2772576.57
3	343786.53	2772417.82
4	343746.85	2772489.26
5	343697.90	2772601.71
6	343617.20	2772678.44
7	343581.48	2772740.62
8	343581.48	2772804.12
9	343622.49	2772902.01
10	343664.82	2772944.35
11	343713.77	2772940.38

Vértice	X	Y
12	343745.52	2772846.45
13	343789.18	2772904.66
14	343863.26	2772925.83
15	343947.93	2772919.21
16	343978.36	2772962.87
17	344068.31	2773019.75
18	344065.67	2773063.41
19	344101.39	2773096.48
20	344200.61	2772868.94
21	344186.05	2772808.09
22	344207.22	2772650.66

Por otra parte, desde el punto de vista técnico, la ubicaciõn de las áreas propuestas permitirá que los ejemplares de las especies de fauna rescatados no sean sometidos a



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

estrés derivado de largos traslados, ya que las áreas propuestas se localizan a alrededor del área sujeta a CUSTF, lo que evitará que los ejemplares permanezcan en cautiverio por un lapso de tiempo prolongado y puedan estresarse o morir.

1.4.3 Técnicas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de ejemplares de fauna silvestre.

Es importante tener un conocimiento previo acerca de la fauna existente en el área que se realizara el ahuyentamiento y rescate. Se debe realizar una revisión tanto de la línea base del proyecto como de bibliografía en general e inventarios de fauna realizados anteriormente en la zona y en la región; esto con el fin de tener una información general de las especies que probablemente se encuentren en el área de trabajado y lograr hacer una identificación más fácil y oportuna en campo.

El ahuyentamiento y rescate debe ser dirigido y realizado por profesionales especializados en diferentes áreas, es decir, para anfibios y reptiles se debe contar con un biólogo herpetólogo, para mamíferos con un biólogo masto zoólogo y para aves con un biólogo ornitólogo; los cuales debe tener buenos conocimiento de las técnicas visuales y auditivas de identificación taxonómica y deben estar familiarizados con aquellas especies que se encontraran en el área de estudio.

Cada profesional podrá apoyarse de un auxiliar de campo si así lo requiere. Las labores del auxiliar de campo serán las de apoyar al profesional en la instalación de los equipos necesarios para hacer el ahuyentamiento y rescate.

El trabajo en campo deberá tener como apoyo un puesto de atención y revisión veterinaria, con su respectivo médico veterinario, el cual recibirá y revisará cada uno de los animales capturados, con el fin de establecer el estado de salud en el que se encuentran, si están en condiciones para ser reubicados de inmediato o si deben permanecer en observación para posteriormente diagnosticar su destino.

En las labores de ahuyentamiento se emplearán diferentes herramientas dependiendo del grupo de individuos que se desee ahuyentar, entre estas tenemos; siluetas y globos pintados con características propias de animales depredadores, equipos de sonido que reproduzcan sonidos especiales que generen alerta o estrés a los animales, varas para mover las ramas de árboles y arbustos y hormonas de depredadores.

El ahuyentamiento de fauna busca generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental en las comunidades de anfibios y reptiles, mamíferos y aves, impulsando su migración hacia otros lugares. Este método, debe combinarse con el rescate, revisión veterinaria, transporte y la reubicación de individuos, debido a que la mayoría de estos no



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

tienen capacidades migratorias altas. Para ello, se deberán capturar o ahuyentar, mediante cada una de las técnicas y metodologías existentes. En un ahuyentamiento de fauna se emplean diferentes metodologías y técnicas como:

- Estímulos visuales (siluetas o globos), esta metodología consiste en ubicar de manera estratégica siluetas de aves y animales depredadores pintados en diferentes materiales como madera, globos de helio, plástico y cartón plax. Se recomienda utilizar siluetas de depredadores específicos dependiendo del grupo de individuos que se quiere ahuyentar.
- Estímulos Auditivos (reproducción de sonidos que alerten del peligro): Uno de los métodos más empleados, es la reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos. La reproducción de estos, busca simular la presencia de: personas, maquinaria operando, animales depredadores, entre otros; con lo cual se genere estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento. Durante la aplicación de esta metodología se utiliza un bafle o parlante amplificador de sonido (mínimo 30 Wats de potencia, dependiendo del tamaño del área), con una grabación que se reproduzca continuamente.

Se debe ubicar en un lugar estratégico en el cual se logre abarcar en la totalidad el área que se quiere ahuyentar. Es recomendable No dejar la grabación de forma continua por mucho tiempo, puesto que se puede volver "normal" para los animales y en un momento dado dejar de causar el estímulo que se desea, por lo anterior se recomienda colocar la grabación durante 50 minutos y suspenderla por 10 minutos, así sucesivamente el tiempo que el investigador considere pertinente.

Esta metodología ha mostrado una respuesta positiva principalmente en aves y mamíferos, se puede utilizar en cualquier horario.

- Estímulos mecánicos (movimiento de la vegetación arbórea y arbustiva).
- Estímulos químicos (hormonas de animales depredadores): Con esta metodología se busca generar un estímulo olfativo en los individuos. Mediante el uso de feromonas se pretende simular la presencia de depredadores en el lugar y generar un desplazamiento. El uso de feromonas de depredadores para el ahuyentamiento de fauna no es muy común, debido a que la falta de información y estudios acerca de la técnica limitan su uso, sin embargo, se puede pensar que en un futuro cercano podría ser una buena técnica natural de ahuyentamiento de fauna.

Para el trabajo de rescate se utilizaran trampas Tomahawk y Sherman, bastón manipulador, vara herpetológica, redes tipo niebla, guacales, jaulas medianas, redes de niebla, jaulas para aves, sogas de algodón grueso, cintas adhesivas, bolsas de tela, cajas plásticas perforadas, bolsas Ziplock perforadas, guantes de tela, machete, navaja, libreta de anotaciones, marcadores indelebles, linternas frontales y linternas de alta potencia, GPS, cámara fotográfica digital, Laptop y equipos de comunicación.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

1.4.3.1 Etapas del ahuyentamiento y rescate de fauna

El ahuyentamiento y rescate de fauna deberá hacerse en ocho etapas (revisión bibliográfica y planeación, muestreo, ahuyentamiento o captura, revisión medico veterinaria, trasporte, reubicación, registro fotográfico y toma de datos). Estas se repetirán todos los días que se realice la actividad a excepción de la primera, la cual solo realiza una vez durante todo el trabajo.

Revisión bibliográfica y planeación

Se debe realizar una revisión bibliográfica de la zona donde se realizará el ahuyentamiento y rescate de fauna, con la cual se tenga obtenga información del tipo de fauna que comprende la zona, esto con el fin de optimizar el proceso de captura e identificación en campo de las especies presentes. Es importante resaltar que en esta revisión también se deben estudiar y establecer dos espacios, el primero es la zona donde se va a realizar el ahuyentamiento y rescate de fauna y el segundo es la zona donde se realizará la reubicación de los individuos rescatados. Este estudio debe contar con una descripción de las características ambientales y del ecosistema, la situación social, las rutas de acceso y el estado de estas. Todo esto con el fin de prever la logística necesaria y obtener los mejores resultados en la ejecución de cada una de las etapas.

a) Evaluación médico-veterinaria

Todos los individuos capturados deberán pasar por la revisión de un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud de este, si se encuentra en las condiciones para ser reubicado de inmediato o si antes de eso requiere alguna atención médica.

b) Transporte

Los individuos se trasportarán hacia el lugar de reubicación, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes y la logística necesaria para proporcionar bienestar los animales, esta dependerá las características de cada grupo y de cada individuo.

c) Reubicación

Los individuos capturados serán reubicados en el sitio ya previsto, cabe mencionar la importancia de identificar sitios acordes a cada uno de los individuos, con el fin de garantizar en lo posible la supervivencia de estos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/0111/22

a) Registros Fotográficos

Es de suma importancia hacer registros fotográficos de cada una de las actividades realizadas y de los momentos con mayor relevancia. La importancia radica en tener una base de datos tanto de las actividades realizadas como de la fauna que se éste manejando, de modo que la supervisión por parte de las autoridades pueda comprobar las actividades realizadas, así mismo, esta base de datos sirve como fuente de información interna para los encargados de dar seguimiento. Los momentos de mayor relevancia, podrán ser aquellos en los que se tiene, por ejemplo, una dificultad en el manejo de determinada especie, este registro ayudará a obtener información que permita determinar, por qué se presentó determinado problema.

b) Toma de datos

La toma de datos es imprescindible, debido a que esta permitirá obtener, revisar y almacenar información importante del proceso y los resultados del ahuyentamiento y rescate de fauna.

La identificación y el registro de los ejemplares se llevarán a cabo en la bitácora de rescate el cual contará con el inventario de todos los ejemplares sujetos a rescate ubicación de todos los ejemplares de especies de fauna capturados, lo cual servirá como evidencia de la implementación del Programa.

Bitácora de rescate y reubicación de ejemplares de especies de fauna silvestre

REGISTRO DE RESCATE EJEMPLARES FAUNA			
FECHA		ESPECIE CAPTURADA	
DESCRIPCIÓN DEL INDIVIDUO		FOTOGRAFÍA	
CONDICIONES DE SALUD			
DATOS DE CAPTURA			
HORA		SITIO O COORDENADAS	
		X	Y
TIPO DE TRAMPA			
TIPO DE CARNADA		ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLABA AL MOMENTO DE LA CAPTURA	



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

TIPO DE CONTENEDOR PARA SU MANEJO	
DATOS DE LIBERACIÓN	
HORA	SITIO O COORDENADAS
	X Y
COMENTARIOS	

1.4.3.2 Descripción de las etapas para cada grupo de individuos

1.4.3.2.1 Anfibios y reptiles

a) Ahuyentamiento y captura

Los anfibios y reptiles tienen, diariamente, un solo pico de actividad. En general, los anfibios son animales de comportamientos nocturnos, debido a que no toleran las altas temperaturas. Por su parte, dentro de los reptiles, existen especies que son diurnas mientras que hay otro porcentaje que es estrictamente nocturno. Por esta razón se debe realizar una actividad de ahuyentamiento en las horas de la mañana, entre las 6:30 am y las 10:30 am y otra en la tarde, entre las 6:00 pm y las 10:00 pm. Los anfibios y reptiles en general responden de forma positiva a estímulos, auditivos, químicos y mecánicos.

Se recomienda implementar las siguientes técnicas:

1. Siluetas.
2. Sonidos.
3. 3 Hormonas de Depredadores.
4. 4 Trampas de pozo y,
5. 5 Capturas Manuales.

b) Evaluación veterinaria

Cada uno de los individuos capturados mediante las diferentes metodologías empleadas, deberán ser revisados por un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud y si se encuentra en las condiciones para ser reubicado de inmediato o requiere atención médica antes de ser liberado.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

a) Transporte de individuos capturados

Los anfibios se transportarán en bolsas Ziplock con hojarasca húmeda para evitar la desecación del animal durante el traslado. Las serpientes se transportarán utilizando bolsas de tela. La manipulación de las serpientes se debe realizar en todo momento haciendo uso de un gancho para evitar el contacto manual con el individuo. Esto asegura la salud del individuo animal como la del investigador que está realizando la manipulación.

b) Reubicación y liberación

Después de haber pasado por la revisión del médico veterinario y que este haya dado la aprobación para ser reubicado, Se procede a la liberación de los anfibios y reptiles. Es importante identificar lugares con condiciones similares al sitio donde fueron capturados, se recomienda buscar espacios húmedos cercanos de afluentes hídricos. Se debe realizar una marcación del sitio por medio del GPS y tomar Registros Fotográficos.

c) Registro fotográfico

Realice un registro fotográfico diariamente de las zonas en donde está realizando la actividad. Incluya las fotos que tome cada uno de los días.

d) Toma de datos

En las noches, después de cada día que se realice esta actividad, se deberá llenar el formato.

1.4.3.2.2 Mamíferos

a) Ahuyentamiento y captura

Se deberá capturar los mamíferos mediante diferentes técnicas y metodologías, entre ellas el uso de trampas Sherman, Tomahawk o de mayor tamaño, si se requieren. La captura de las especies de mamíferos serán aquellos que, aún después de las actividades de ahuyentamiento, permanezcan en la zona del área sujeta a CUSTF, esta actividad debe realizarse, porque estas especies pueden acostumbrarse a la presencia de los humanos, y en determinado momento provocar o provocarse algún daño. Los mamíferos tienen, diariamente, por lo general un solo pico de actividad. Se debe realizar una actividad de ahuyentamiento en las horas de la mañana, entre las 7:00 am y las 9:00 am y otra en la tarde, entre las 6:00 pm y las 12:00 pm. Los mamíferos en general responden de forma positiva a estímulos visuales, auditivos, químicos y mecánicos. Se recomienda implementar las siguientes técnicas:



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

1. Siluetas.
2. Humo.
3. Sonidos.
4. Trampas Sherman.
5. Trampas Tomahawk.
6. Hormonas de Depredadores.
7. Trampas de pozo y.
8. Capturas Manuales.

b) Evaluación veterinaria

Cada uno de los individuos capturados mediante las diferentes metodologías empleadas, deberán ser revisados por un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud y si se encuentra en las condiciones para ser reubicado de inmediato o requiere atención médica antes de ser liberado.

a) Transporte de individuos capturados

Los mamíferos deberán ser transportados en guacales, los cuales deben estar cerrados con llave durante el periodo de transporte. El guacal deberá ser cubierto con una manta de color oscuro para evitar que el individuo vea que está siendo movilizado. La movilización del animal al sitio de reubicación deberá hacerse de la siguiente manera: 1) Manualmente: Cargando el animal con la ayuda de él (los) auxiliar (es) de campo. 2) Mediante un vehículo: Se utilizará un vehículo de cuatro ruedas para movilizar el animal. Nunca se debe hacer en vehículos de dos ruedas como motocicletas, bicicletas ni tampoco mediante el uso de otros animales, como caballos o mulas. En caso de que se requiera sedar al animal, el veterinario debe estar presente durante todo el procedimiento, desde la captura, hasta la liberación.

c) Reubicación y liberación

Después de haber pasado por la revisión del médico veterinario y que este haya dado la aprobación para ser reubicado, se procede a la liberación de los individuos. Es importante identificar lugares con condiciones similares al sitio donde fueron capturados, se recomienda buscar espacios con gran diversidad de especies y plantas que puedan servir en la construcción de sus nuevos hábitats y que puedan estar provistos de alimento. Se debe realizar una marcación del sitio por medio del GPS y tomar Registros Fotográficos.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

d) Registro fotográfico

Se realizará un registro fotográfico diariamente de las zonas en donde está realizando la actividad. Incluya las fotos que tome cada uno de los días.

e) Toma de datos

En las noches, después de cada día que se realice esta actividad, se deberá llenar la Bitácora de rescate y reubicación de ejemplares de especies de fauna silvestre.

1.4.3.2.3 Aves

a) Ahuyentamiento y captura

Debido a que la avifauna presenta una alta capacidad de desplazamiento, se tratará en medida de lo posible que las aves abandonen el área que se va a interferir por sus propios medios, y no mediante captura y reubicación, ya que estas presentan cambios fisiológicos importantes ante la captura, si esta es prolongada, el cambio fisiológico en el individuo puede generar la muerte. (Gallina & López, 2011).

Sin embargo, en caso de que el comportamiento territorial de algunos individuos de aves este cause que no abandonen el área que se desea intervenir se procederá a la captura de estos. Si este es el caso, los individuos deberán ser capturados utilizando redes de niebla, y la manipulación de este deberá ser ejecutada por el ornitólogo.

Las aves tienen dos picos de actividad, uno en las horas de la mañana y otro en las horas de la tarde. En las horas de la mañana, el pico de actividad de las aves ha sido registrado desde la salida del sol hasta 4 horas después, es decir, desde las 5:30 am hasta las 9:30 am. En la tarde, el pico de actividad de las aves ha sido registrado como 3 horas antes del ocaso, es decir desde las 6:00 pm hasta las 9:00 pm. En estas horas deberá realizarse la actividad de ahuyentamiento. Las Aves en general responden de forma positiva a estímulos visuales, auditivos, químicos y mecánicos. Se recomienda implementar las siguientes técnicas:

1. Siluetas.
2. Cintas de papel metalizado.
3. Humo.
4. Sonidos y,
5. Redes de niebla (captura).



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

b) Observación

La efectividad en la captura, dependerá del uso adecuado de las técnicas propuestas, Los horarios en los que se instalen las trampas y las redes, y la efectividad visual que tengan los profesionales de campo para identificar los animales o las pistas que conlleven a ellos.

c) Evaluación veterinaria

Cada uno de los individuos capturados mediante las diferentes metodologías empleadas, deberán ser revisados por un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud y si se encuentra en las condiciones para ser reubicado de inmediato o requiere atención médica antes de ser liberado.

a) Transporte de individuos capturados

Las aves capturadas se deben transportar en jaulas especiales, dispuesta de bebederos y comederos si el trayecto es muy largo, La jaula se debe cubrir en lo posible con una manta oscura para que el individuo no vea que lo están transportando y no se estrese demasiado. Es de Resaltar que las aves en lo posible no se deben capturar, solo tratar de utilizar técnicas de ahuyentamiento, con el fin de que ellas se desplacen libremente a otro lugar escogido por el mismo animal.

b) Reubicación y Liberación

Después de haber pasado por la revisión del médico veterinario y que este haya dado la aprobación para ser reubicado, Se procede a la liberación de las aves. Es importante identificar lugares con condiciones similares al sitio donde fueron capturados, se recomienda buscar espacios con gran diversidad de especies y plantas que puedan servir en la construcción de sus nuevos hábitats y que puedan estar provistos de alimento. Se debe realizar una marcación del sitio por medio del GPS y tomar registros fotográficos.

d) Registro fotográfico

Realice un registro fotográfico diariamente de las zonas en donde está realizando la actividad. Incluya las fotos que tome cada uno de los días.

e) Toma de datos

En las noches, después de cada día que se realice esta actividad.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

1.4.3.4 Descripción de métodos de rescate

Trampas Sherman

Son dispositivos plegables, fabricados en aluminio o acero galvanizado, son livianas y vienen en diferentes tamaños. Se arman rápidamente y son lo suficientemente sensibles para activarse con muy poco peso. Especiales para atrapar mamíferos pequeños. Las trampas se deben de ubicar de forma estratégica, cerca de los posibles sitios de alimentación, rutas de desplazamiento, madrigueras.

Trampas Tomahawk

Son dispositivos plegables, fabricados en aluminio o acero galvanizado, son livianas y vienen en diferentes tamaños. Se arman rápidamente y son lo suficientemente sensibles para activarse con poco peso. Especiales para atrapar mamíferos medianos entre 6 y 12 kg. Las trampas se deben de ubicar de forma estratégica, cerca de los posibles sitios de alimentación, rutas de desplazamiento, madrigueras.

Tipos de cebos.

Se recomienda usar cebos de acuerdo con el grupo de individuos que se dirija:

- Cebos para carnívoros: se usan cebos vivos o animales muertos o trozos de carne.
- Cebos para herbívoros: pastas hechas con avena arrollada, harina de maíz y agua.
- Cebos para omnívoros: se preparan en forma de pastas, compuestas por avena arrollada, harina de maíz o esencia de vainilla, miel, pasas de uva, pasta de maní, semillas varias, grasas y carne cruda desmenuzada.
- Otros cebos: pueden ser frutas, una secreción glandular, etc. los cuales resultan muy Atractivos y hasta irresistibles. Otros pueden ser la sal (en zonas tropicales húmedas donde generalmente escasea) y en particular agua, sobre todo en períodos de sequía (si se trabaja en zonas áridas o semiáridas).

Capturas manuales

Es muy importante que la aplicación de las metodologías mencionadas vaya acompañada de un trabajo de captura manual, en el cual el investigador hace recorridos por la zona en búsqueda de individuos que se puedan capturar manualmente como anfibios, reptiles y algunos mamíferos pequeños, cabe resaltar que se deben emplear los elementos de protección y herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de esta actividad
Herramientas necesarias:



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

El personal utilizará para salvaguardar su integridad física equipos de seguridad como: cascos, cuerdas y arneses (de ser necesario y si la situación lo requiere), lentes de sol, chalecos reflejantes (para las actividades nocturnas), botas altas de caucho y guantes de cuero.

Se contará siempre con un botiquín de primeros auxilios para la atención de emergencias médicas y se tendrán a fácil acceso los números telefónicos de la policía municipal y los centros hospitalarios más cercanos.

Otros equipos incluyen: machete, navaja, libreta de anotaciones, marcadores indelebles, linternas frontales y linternas de alta potencia, GPS, cámara fotográfica digital, Laptop y equipos de comunicación (teléfonos celulares y radios de dos bandas).

La liberación de los ejemplares sujetos a rescate y reubicación, se contempla el mismo día de su captura, lo anterior con el fin de evitar ocasionarles estrés y/o posibles lesiones. Por lo anterior, se estima que estas acciones incrementarán su supervivencia en las nuevas áreas de reubicación.

1.4.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Una vez finalizadas las acciones de reubicación de los individuos de fauna silvestre que puedan ser afectadas por la implementación del CUSTF y operación del Proyecto, se realizará un análisis de la eficacia de la aplicación de estas acciones, con base en la evaluación de los siguientes indicadores:

- Estado físico de los ejemplares previo a su liberación.
- Condiciones topográficas y fisiográficas consistentes con los requerimientos de hábitat de las especies reubicadas.
- Presencia de madrigueras, vegetación o áreas rocosas que provean refugio y alimento a las especies reubicadas.
- Estado de conservación de las áreas de reubicación.
- Presencia de zonas con disponibilidad de agua y alimento.

Es importante señalar que el registro de la tasa de sobrevivencia de los organismos reubicados será difícil, considerando que algunos grupos, como la avifauna, mamíferos grandes y medianos muestran una alta movilidad, por lo que no se contemplan actividades de seguimiento de los ejemplares.

Sin embargo, se prevé un alto éxito de sobrevivencia de las especies considerando que los sitios donde serán liberados los ejemplares presentarán condiciones similares a las áreas de donde fueron extraídos, esto con el objetivo de garantizar que los ejemplares puedan



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

encontrar de forma rápida, zonas de refugio y alimento, condiciones que incrementarán la pronta adaptación de las especies a su nuevo hábitat.

1.5 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las sesiones de capacitación para el personal de obra serán aplicadas previo a las actividades propias del cambio de uso de suelo, a través de las cuales se buscará concientizar a todo el personal de obra sobre el manejo y conservación de las especies de fauna silvestre presentes en el área sujeta a CUSTF y sus alrededores. Asimismo, las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación se implementarán antes de iniciar cualquier obra que conlleva la preparación del sitio y construcción del Proyecto, acciones que de ser necesario se extenderán durante la vida operativa de este.

La evaluación del presente Programa se realizará una vez finalizadas las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de los ejemplares de las especies de fauna silvestre que se aplicarán previo a las actividades de cambio de uso de suelo. Se comprobará, la reubicación de los ejemplares rescatados en las áreas propuestas, cuyos datos se registrarán en bitácoras, lo cual se realizará de manera mensual durante el tiempo que durará el proceso de cambio de uso de suelo

Cabe señalar que, durante la instalación del Proyecto se colocará una cerca perimetral a fin de proteger la infraestructura del Proyecto, la cual actuará como barrera para que la fauna local ingrese al área sujeta a CUSTF y pueda sufrir accidentes durante la operación de este, de manera que durante la etapa operativa del Proyecto no se prevé afectaciones a la fauna local; sin embargo, en caso de identificar la presencia de individuos de fauna silvestre dentro del área sujeta a CUSTF se procederá a ahuyentarla o bien, a su rescate y reubicación de acuerdo con lo establecido en el presente Programa

Calendario de actividades

Etapa	Actividad	Semanas											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
PPS (10 seman as)	Pláticas de educación ambiental Colocación de señalamien tos de protección												



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

a la fauna
Delimitación de áreas de
desmonte y despalle
Identificación y selección de
sitios de reubicación
Actividades para ahuyentar a
la fauna de lento desplazamiento
Identificación de individuos de
especies a rescatar y reubicar
Rescate y reubicación de
individuos de fauna
Evaluación y seguimiento del
Programa

PS y
CO
(18
meses)

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Rescate y reubicación de individuos de fauna																		
Evaluación																		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

y
seguimient
o del
Programa

Etapa	Actividad	Años												
		3	6	9	12	15	18	21	24	27	30			
OM (30 años)	Rescate y reubicación de individuos de fauna.	y	Durante esta etapa no se prevé afectaciones a individuos de especies de fauna, dado que previo a las actividades de PS y CO se aplicarán las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de ejemplares de especies de fauna silvestre. No obstante, en caso de identificarse algún ejemplar de fauna silvestre en el transcurso de la etapa de OM se procederá a su rescate y reubicación conforme lo establecido en el presente Programa.											
	Evaluación del seguimiento del Programa	y												



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

Programa de reforestación del proyecto L.D. 34.5 Kv El Durazno-El Rio-El Granadito ubicado en el municipio de Canelas, Dgo.

Proceso de planeación

El desarrollo de una reforestación depende de cinco factores fundamentales:

- La selección correcta de especies en el área a reforestar.
- El uso de germoplasma de la mejor calidad genética y fenotípica posible con un suministro oportuno y permanente.
- Un buen sistema de producción de planta y transporte de ésta al sitio a reforestar.
- Plantar en la época adecuada para asegurar el mayor porcentaje de sobrevivencia de la especie.
- La aplicación de técnicas silvícolas apropiadas para favorecer el desarrollo de las plantas y un buen manejo del predio reforestado.

De modo que, el germoplasma debe colectarse de individuos sanos y vigorosos para asegurar una germinación exitosa.

Localización del área propuesta para la reforestación

El área propuesta para la reforestación se encuentra en un polígono de 6 ha dentro del tipo de vegetación VSa de Bosque de pino - encino (VSa/BQP), fuera del límite del área sujeta a CUSTF. Las coordenadas (WGS-84 UTM-ZONA 13) que delimitan el área propuesta se presentan en la Tabla IX-1.

Coordenadas de ubicación del área propuesta para el Programa de reforestación

Vértice	X	Y
1	343171.64	2774760.60
2	343165.29	2774759.68
3	343131.26	2774762.34
4	343072.82	2774765.44
5	343062.76	2774768.32
6	343057.51	2774771.27
7	343049.75	2774778.95
8	343046.78	2774782.74
9	343027.99	2774814.44
10	343022.58	2774829.83
11	343019.56	2774843.65
12	343020.75	2774852.67

Vértice	X	Y
19	343302.73	2774947.53
20	343356.82	2774922.01
21	343374.76	2774828.32
22	343358.14	2774763.66
23	343331.68	2774745.80
24	343312.50	2774725.30
25	343290.01	2774740.51
26	343274.80	2774729.93
27	343260.24	2774736.54
28	343220.56	2774729.27
29	343210.26	2774757.58
30	343208.98	2774758.94



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

Vértice	X	Y
13	343024.52	2774861.45
14	343026.32	2774863.79
15	343032.57	2774869.61
16	343038.95	2774873.13
17	343100.17	2774885.37
18	343101.49	2774952.84

Vértice	X	Y
31	343200.71	2774763.66
32	343188.15	2774765.65
33	343181.84	2774763.01
34	343179.10	2774762.22
35	343174.56	2774761.10
36	343171.64	2774760.60

Elección de especies nativas a utilizar para la reforestación

Un recurso fundamental para lograr un Programa exitoso lo constituye el utilizar especies vegetales nativas que tengan la potencialidad de crecer en zonas profundamente alteradas y que, con el tiempo, permitan la recuperación de la fertilidad del suelo, un microclima y un ciclo hidrológico similares a los originales y el restablecimiento de al menos parte de la flora y fauna nativa que aún sobrevive en algunos sitios (Vázquez-Yanes, Batis-Muñoz, Alcocer-Silva, Gual-Díaz, & Sánchez-Dirzo, 1999). Por lo tanto, se seleccionaron especies que contaran con las siguientes características:

- Valores altos en el Índice de Valor de Importancia ecológica (IVI).
- Ser de fácil propagación.
- Resistir condiciones limitantes, como baja fertilidad, sequía, suelos compactados, pH alto o bajo, salinidad, etcétera.
- Tener crecimiento rápido y buena producción de materia orgánica.
- Nula tendencia a adquirir una propagación de maleza invasora.
- Especies que puedan propiciar una sucesión ecológica en las áreas a reforestar, y
- Especies que fijen nutrientes, que mantengan los servicios ambientales especialmente los biológicos y que favorezcan el arribo de la fauna silvestre.
- Especies nativas del área.

Con base en lo anterior, la selección de especies para el Programa se enfocó en aquellas que fueron dominantes, de acuerdo con los resultados de campo realizados en el área sujeta a CUSTF (presentado en el Capítulo IV) y que presentan una alta importancia a nivel Proyecto en comparación al nivel eco sistémico (en este caso la Microcuenca Hidrológica Forestal [MHF]) que fue presentada con los resultados de campo en el capítulo VIII). En la tabla IX-2, se presenta el listado de especies seleccionadas para el Programa, así como el tipo de germoplasma a obtener de acuerdo con sus características de propagación.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

Especies de flora seleccionadas el Programa de reforestación

No.	Nombre Científico	Nombre común	No. de Ind. a reforestar
1	<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	33
2	<i>Acacia pennatula</i>	Espino	130
3	<i>Bursera fragilis</i>	Papelillo	2
4	<i>Bursera grandifolia</i>	Papelillo	8
5	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	1
6	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	7
7	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácima	15
8	<i>Ipomea arborescens</i>	Palo blanco	12
9	<i>Juniperus flaccida</i>	Táscate	49
10	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	41
11	<i>Pinus chihuahuana</i>	Pino	3
12	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	22
13	<i>Quercus leata</i>	Encino	56
14	<i>Quercus subspathulata</i>	Encino	89
15	<i>Willardia mexicana</i>	Palo nesco	5

Proporción de especies a reforestar

Se ha considerado la cantidad mínima de individuos a reforestar en una superficie de 6 ha, con un diseño de plantación de "Tres bolillo".

En caso que, los periodos de lluvia sean irregulares o bien con un volumen deficiente se realizarán dos riegos de apoyo.

La reforestación propuesta, se llevará a cabo como parte de la compensación ambiental que el CUSTF. Para ello se tendrán que tomar las siguientes consideraciones:

- Ubicar áreas propicias para llevar a cabo los trabajos de reforestación.
- Definir superficies y densidad de plantación.
- Definir criterios de supervisión, evaluación y seguimiento de la plantación.
- Definir la necesidad de realizar acciones de restauración.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

Con esta actividad, se pretende primeramente compensar los efectos negativos ocasionados al ambiente por motivo de la ejecución del Proyecto, proteger los recursos asociados como son el aire, agua, suelo y especies de flora y fauna.

Diseño de la plantación

Tres bolillo

El diseño de la plantación e que se basará la reforestación será el denominado Tres bolillo, el cual se basa en lo siguiente: las plantas se colocan formando triángulos equiláteros (lados iguales). La distancia entre planta y planta dependerá del espaciamiento que la especie demande al ser adulta. Este arreglo se deberá utilizar en terrenos con pendientes mayores a 20 por ciento, aunque también se puede utilizar en terrenos planos. Las líneas de plantación deberán seguir las curvas de nivel. Con este tipo de diseño se logra minimizar el arrastre de suelo y a su vez aprovechar los escurrimientos.

Lugares de acopio y reproducción de especies

Se recolectará germoplasma de las especies seleccionadas, que será útil para la reproducción de individuos para la reforestación. El objetivo de utilizar material vegetativo procedente de las especies presentes en el sitio es obtener germoplasma forestal de buena calidad y de procedencia conocida.

La colecta de germoplasma se llevará a cabo dentro de la MHF delimitada, así como en el área sujeta CUSTF, esto con la finalidad de obtener el material genético más adecuado para su reintroducción.

El germoplasma será colectado de individuos sanos y vigorosos que cumplan con las características intrínsecas de su especie, se seleccionarán por lo tanto los ejemplares que tengan mayor altura y de mayor diámetro, lo cual a su vez contribuye a la conservación de la diversidad biológica de las especies forestales nativas del país.

Para la colecta de germoplasma se llevará un control de datos mediante una bitácora en la que se integrarán formatos (formato IX.1) con los datos de las especies de flora presentes en el área sujeta a CUSTF de la que se colectó germoplasma.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22**

Bitácora de Colecta de germoplasma.

Formato de colecta de germoplasma

Información general

Clave de colecta:

Nombre científico:

Nombre común:

Nombre del
colector: Fecha:

Hora de colecta:

Coordenadas del lugar de colecta (UTM):

Altitud (msnm):

Tipo de vegetación o uso de suelo:

Material colectado

Tipo de estructura

- semillas: _____
- estacas: _____
- esquejes: _____
- vástagos: _____

Características: _____

Presencia de plagas o enfermedades: SI: _____ NO: _____

Observaciones generales:

S

[Signature]





Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

Posterior a la colecta de germoplasma se procederá a concentrar el material en un lugar adecuado para su reproducción donde estarán protegidos bajo malla media sombra. Otra opción es conseguir la planta dentro de la zona, en los viveros establecidos.

Preparación del Terreno

Normalmente la preparación del terreno se debe hacer de manera anticipada a la temporada de lluvias, lo cual permitirá proceder inmediatamente con la plantación y posteriormente aprovechar las precipitaciones para el establecimiento de la reforestación.

A continuación, se hace la descripción general de las técnicas de preparación del polígono a reforestar que pudieran utilizarse en cada lugar de acuerdo con las condiciones prevalecientes:

Acondicionamiento del área a reforestar

El acondicionamiento simplificará las actividades de plantación y garantizará una mayor sobrevivencia de los ejemplares. Igualmente coadyuvará a mejorar la productividad al aumentar la capacidad de aprovechamiento de agua, favoreciendo la cantidad de nutrientes. Para el acondicionamiento se llevará a cabo lo siguiente:

- Deshierbar: se eliminará la maleza existente alrededor de los puntos en donde se plantará cada ejemplar para evitar la competencia por luz, agua y nutrientes, y
- Remover la tierra (evitando alterar la vegetación del área y de las zonas circundante) para permitir la fijación de los nutrientes e incrementar la captación de agua de lluvia, creando mejores condiciones físicas para el desarrollo de los ejemplares.

Método manual

El método más común es el de pico de pala: Consiste en remover la tierra en el suelo de forma directa con una pala recta enterrándola y moviéndola en vaivén para permitir el suficiente espacio para poner la planta.

Sistema de cepa común

Consiste en hacer una apertura de suelo de 40 cm de largo por 40 cm de ancho y 40 cm de profundidad, depositando a un lado de la cepa la tierra de los primeros 20 cm (es la tierra más fértil) y, en el otro lado, la tierra de los 20 cm más profundos.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/0111/22**

Al momento de la plantación se tomarán en consideración lo siguiente:

- Previo a la plantación, se recomienda hacer una poda de raíz si ésta es necesaria, recortando las puntas para evitar que se doblen y crezcan hacia arriba o en forma circular. Si se poda la raíz es necesario podar un poco el follaje lateral para compensar la pérdida de raíces y evitar la deshidratación de la planta en tanto se arraiga en el terreno.
- Se quita el envase sin dañar la raíz (retirar el envase de plástico de la planta).
- Antes de colocar la planta en la cepa, se agrega la tierra superficial (más fértil) para que la planta tenga mejor disposición de nutrientes.
- Después de haber colocado la planta, se rellena con la tierra más profunda y se compacta la tierra de tal forma que no quede tan fuerte para permitir la aireación y drenaje en el suelo.
- Se recomienda apisonar ligeramente el suelo para que no queden espacios de aire en la cepa y evitar la deshidratación de la raíz de la planta, ya que desde su extracción del vivero hasta la plantación está sujeta al estrés físico por el traslado.

Transporte de los ejemplares

Para trasladar los ejemplares del vivero hasta el área de reforestación se llevará a cabo a través de siguientes sugerencias con el propósito de evitar encimar, golpear, azotar o maltratar a los ejemplares (Comisión Nacional Forestal, 2010):

- Considerar que las distancias del vivero al área de plantación sean cortas, evitando traslados mayores a 100 km.
- Para el traslado de la planta se deberá elegir una hora determinada y velocidad adecuada para evitar que las plantas sean expuestas al sol y a corrientes de aire.
- Durante el traslado se deben evitar movimientos bruscos.
- Transportar la cantidad óptima de planta por viaje de acuerdo con las características del vehículo de transporte, sin sobrecargarlo para evitar daños.
- Se debe proteger la carga con malla sombra encima de la estructura del camión,
- No encimar las charolas, contenedores o guacales (sistema tradicional) uno con otro ni colocar objetos sobre las plantas.
- La descarga se hará en un lugar plano, teniendo cuidado con los movimientos bruscos que pudieran originar pérdida de la tierra del cepellón, y
- Al hacer la distribución en el terreno se toman los contenedores por las orillas, nunca del tallo de la planta.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

Acciones por realizar para el mantenimiento y sobrevivencia

La importancia de realizar un manejo forestal adecuado radica en evitar problemas en el desarrollo y establecimiento de una comunidad vegetal como reducción del tamaño de los individuos, aumento de peligro de enfermedades, plagas y reducción del vigor de los árboles.

Para asegurar el establecimiento de la plantación se llevarán a cabo las siguientes actividades de mantenimiento, hasta que los individuos se hayan establecido definitivamente en las áreas destinadas a la reforestación:

- El riego propiciará las condiciones de los ejemplares durante la temporada de sequía. La cantidad y frecuencia estará en función de los requerimientos de cada especie,
- El control de malezas favorecerá que los ejemplares no compitan por nutrientes y agua beneficiando su crecimiento, es importante mencionar que este control deberá realizarse únicamente por medios mecánicos, evitando por lo tanto el uso de herbicidas; y
- Al registrar ejemplares muertos, estos se repondrán durante el inicio de la temporada de lluvias con el propósito de mantener la densidad de la plantación y no comprometer su adaptación al área de reforestación.

Evaluación e indicadores de éxito del Programa

Posterior a las actividades de reforestación y durante las actividades de mantenimiento, se realizarán seguimientos con el fin de verificar el estado fitosanitario y sobrevivencia de los ejemplares. Se debe considerar que los ejemplares muertos serán extraídos para evitar pudriciones que puedan afectar a los demás ejemplares.

El porcentaje de sobrevivencia del Programa se realizará un año después de que finalicen las actividades de reforestación mediante la siguiente ecuación (CEC-UACH, 2010):

$$\% \text{ de sobrevivencia} = \left(\frac{\text{de individuos vivos}}{\text{de individuos vivos} + \text{de individuos muertos}} \right) \times 100$$

La sobrevivencia que se mantendrá como mínimo es del 85%; por lo que de ser necesario se realizarán medidas de urgente aplicación.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

Programa de actividades

El calendario de actividades correrá del primer año de la ejecución del CUSTF y tendrá un seguimiento de cinco años, hasta observar el correcto establecimiento de las especies reforestadas.

Calendario de actividades del Programa de reforestación

Actividad	Semanas															Frecuencia de comprobación de actividades
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Pláticas de educación ambiental y capacitación																Diario cada que ingrese personal nuevo
Colocación de señalamientos de protección a la flora																Dos veces por semana
Delimitación de áreas de desmonte y despalme																Diario
Delimitación de áreas sujetas a reforestación																Diario
Construcción de vivero																Semanalmente
Colecta de germoplasma																Diario



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

	Meses									
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	
Seguimiento de capacitaciones cada que ingrese personal nuevo										Mensual
Enraizamiento y aclimatación										Cada tercer día
Preparación de sitios de reforestación										Dos veces por semana
Plantación										Cada tercer día
Actividades de mantenimiento										Riego semanal durante temporada de estiaje del año. Mensual (primer trimestre).
Seguimiento y evaluación del Programa										Cada tres meses (durante un año). Cada seis meses (hasta los 5 años).
Medidas de urgente aplicación										Inmediatamente al no cumplirse los



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Durango
Subdelegación de Gestión
BITACORA 10/DS-0279/06/21
Oficio SG/130.2.2/01111/22

Meses	indicadores de eficiencia.
(replantación en caso de requerirse)	

Actividad	5 Años	Frecuencia de comprobación de actividades
Seguimiento y evaluación del Programa	Durante la etapa operativa del Proyecto no se anticipan afectaciones a los individuos de las especies de flora; no obstante, se continuará con el seguimiento y evaluación del Programa hasta completar un periodo mínimo de cinco años una vez finalizadas las actividades de Reforestación.	Cada 6 meses durante 5 años como mínimo.
Medidas de urgente aplicación	Asimismo, en caso de requerirse se implementarán las medidas de urgente aplicación.	Inmediatamente al no cumplirse los indicadores de eficiencia

Informe de avance y resultados

Los informes de avances y resultados se presentarán de manera anual, estos informes contendrán el material fotográfico de la implementación del Programa durante sus distintas etapas.

RGT / JLCCG / ROC / jdgm